



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS
Resolución de Aprobación No. 006736 DE 26 de Octubre de 2020
DANE: 220770000190. NIT: 900087474-6
San Martín – Cesar



PACTO DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS

SAN MARTIN CESAR

2023 – 2028

ACTUALIZADO ENERO 2025



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS
Resolución de Aprobación No. 006736 DE 26 de Octubre de 2020
DANE: 220770000190. NIT: 900087474-6
San Martín – Cesar



PACTO DE CONVIVENCIA

RECTOR:

YESID FABIAN ALVAREZ GALEZO

DOCENTES:

SEDE 1 PRINCIPAL:

YUVADIS PEREZ PALOMINO

EDWARD PALOMINO OVIEDO

EDINSON MANUEL GONZALEZ CONTRERAS

EDGARDO LOZANO NIZ

RINA MILENA ROJAS GONZALEZ

CARLOS ANDRES CASTELLAR FLOREZ

JACKELINE GALVIS JULIO

SEDE 2 TORCOROMA:

ALDO ANDRES QUINTERO PADILLA

ARTHUR ANTHUNES ORTIZ RAMOS

JORGE LEONARDO VEGA GUZMAN

TULIO HUMBERTO CACERES FLOREZ

FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GRANADOS

SEDE 3 TISQUIRAMA:

ARLEY AREVALO AMAYA

GUILLERMO DARINEL VERGARA ORTIZ

SEDE 4 PITA LIMON:

CARLOS EVELIO RAMIREZ PEREZ



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS
Resolución de Aprobación No. 006736 DE 26 de Octubre de 2020
DANE: 220770000190. NIT: 900087474-6
San Martín – Cesar



TABLA DE CONTENIDO



PRESENTACIÓN

Todo grupo humano necesita de normas o acuerdos que regulen sus derechos y deberes individuales con los derechos y deberes colectivos, de tal manera que se eviten los conflictos, o al menos se reduzcan.

El manual de convivencia escolar parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno, el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes

Este documento es importante en la medida que cada uno de nosotros, miembros de la comunidad educativa CUATRO BOCAS, se considere comprometido en la búsqueda del ambiente de armonía propicio para desarrollar la labor educativa. Nos proponemos que, a través de este manual, comprendamos que un derecho entraña un deber, comprensión, que permite formarnos como personas solidarias, respetuosas y útiles a la comunidad. Igualmente, buscamos que cada uno de nosotros alcance un alto grado de identidad como miembro del INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS, fortaleciendo así el espíritu de amor de nuestra comunidad educativa.

En nuestro diario vivir es necesario tener en cuenta algunas normas para “vivir mejor” y lograr la meta que deseamos alcanzar: una convivencia armónica. Siempre ha sido nuestro objetivo vivir alegres y convivir agradablemente como personas e imágenes de Dios que somos, en nuestra institución, en nuestra casa y en nuestra sociedad, buscando e irradiando así nuestra paz interior.

Todo lo anterior, se fundamenta en la Ley 1620 de 2013, y su Decreto 1965 de 2013, en el que se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Por último, cabe decir que en este Manual las expresiones “el estudiante”, “un estudiante” o “los estudiantes” no excluyen a estudiantes del género femenino, sino que se trata de una expresión generalizada que abarca a todos los estudiantes de la Institución Educativa. Atendiendo a la circular 020 del 2022 y el decreto 1421 del 2017 y la Sentencia T-051 de 2011 de la Corte Constitucional al indicar que el país debe pasar de una educación segregada a una educación inclusiva donde todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos puedan estudiar, aprender y convivir juntos, sin exclusión alguna con el fin de que los procesos de enseñanza se adapten a los estudiantes y no los estudiantes a la enseñanza y, que los establecimientos educativos respondan de manera pertinente a las características de desarrollo de los estudiantes.



JUSTIFICACIÓN

PACTO DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN ESCOLAR E INCLUSIVA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Cuatro Bocas del municipio de San Martín Cesar, en uso de sus facultades legales que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establecen la obligatoriedad del Pacto del Convivencia para todas las Instituciones Educativas.

Que el artículo 144 de la misma Ley, literal C, señala como función del consejo directivo, adoptar el Pacto de Convivencia de la Institución de conformidad con las normas vigentes incluyendo, el reglamento en el artículo 23 del decreto 1860 del 3 de agosto/94.

Que el artículo 17 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta y da pautas de acuerdo a lo establecido en la ley 115, sobre los aspectos que debe contemplar dicho Pacto de Convivencia.

Que es urgente dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, la Ley General de Educación, Decreto 1860/94 el desarrollo de la educación ético-moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.

Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.

Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del alumno y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.



Que el decreto 366 del 9 de febrero de 2009, que la circular 020 del 20222 y el decreto 1421 del 2017, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que la ley 1620 de 2013, y su Decreto 1965 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. CAPITULO I. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL, MISIÓN, VISIÓN, ENFOQUES, OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES

1.1 RESEÑA HISTORICA

Sede 01 Principal:

El corregimiento de cuatro bocas está ubicado al oriente del municipio san Martín. Recibe este nombre debido a las cuatro entradas y a la vez salidas que posee dicho corregimiento.

La institución Educativa empezó funcionando como escuela Nueva en el año 1963, contaba con dos maestros que solo habían cursado la básica primaria, eran pagados por la comunidad. En ese tiempo el corregimiento carecía de luz eléctrica.

La escuela estaba construida de la siguiente manera: el techo de palma sostenida en unos zancos o especie de kiosco, piso de cemento, no tenía paredes y en tiempo de lluvia no se podía laborar puesto que el agua ingresaba al aula, no tenía material didáctico contaba con bancas de madera de tres metros de largo y en cada una había ocho niños.

La comunidad colaboraba para la realización de dichas bancas, existía un tablero movible, una mesa y un taburete para el maestro. Los Estudiantes eran puntuales al horario de clases, respetaban mucho a sus profesores a pesar de no poseer título, las clases eran dictadas en forma sistemática, trabajando todo el día con los grados 1°, 1B Y 2°.

No había cancha o patio donde los estudiantes pudieran hacer sus recreos, este lo realizaban en las calles lo cual era un peligro por los carros.

Luego en 1970 vieron la necesidad de construir una escuela adecuada para el buen funcionamiento, construyeron la escuela en el mismo sitio donde estaba la anterior, pero tuvieron en cuenta el material que debían utilizar para dicha obra. Construyeron un salón amplio de 56 metros cuadrados, el techo de zinc, las paredes de bloque con calados y el piso de cemento.



En 1975 construyeron otro salón más pequeño que el anterior, dos baños, un lavamanos, tanque aéreo para recolectar agua. Los maestros que han laborado en esta Institución Educativa son: Elida Lozano, Rosario Castro, Emilio Antonio Herrera, Ana Dolores Osorio, Susana Inés Noriega, María Agripina Molina, Enidie Sajonero, Fabiola Carvajalino y Mirian García Arévalo.

En 1991 fue nombrada la profesora Maritza Chacón Mejía, como directora, laboraron con ella los profesores José del Carmen Osorio y Fanny Rodríguez. Luego en 1992 en reemplazo de la profesora Fanny fue nombrada la profesora Carmen Elvira León Santana como directora.

En 1998 debido al aumento de los Estudiantes nos vimos en la necesidad de pedir un profesor Leonardo Monsalve.

En el 2006 se crea el centro educativo cuatro bocas con cada una de sus sedes, (Principal, Torcoroma, Pita limón, Tisquirama y el Pedregoso. A su vez el centro educativo fue dirigido por el licenciado Cesar Osorio.

A partir desde el año 2020, el Centro Educativo pasó a convertirse en Institución Educativa, ofertando todos los niveles académicos de secundaria hasta grado once (11°) en la sede principal. En su momento ejercía como rector, el magister Abner Jair Rodríguez Ibarra.

A partir del 23 de julio del año 2021, asume la rectoría, por asignación de funciones, el especialista Tulio Humberto Cáceres Flórez, según resolución, 008660, del 12 de octubre de ese mismo año 2021.

Así mismo, la planta docente estaba conformada por:

JORGE RODRÍGUEZ LOSADA
ALEX MOISES HERNANDEZ PEREZ
WILMAR JAVIER HIGUERA GRIMALDO
ARLEY AREVALO AMAYA
LEIJEN RINCÓN DONADO
YANET GUERRERO RINCÓN
ESPERANZA NARANJO QUINTERO
LIBIA CARDENAS RODRÍGUEZ
MIRLENA GÓMEZ ZORRILA
RINA MILENA ROJAS GONZALEZ
EVELIO RAFAEL GÓEZ HERNÁNDEZ
MARÍA MAGDALENA VILLA JARAMILLO
LINA FERNANADA ALVEAR MIRANDA.



En el mes de noviembre del año 2022, entra en incapacidad por estrés pos traumático el profesor Wilmar Javier Higuera Grimaldo, quien finalmente es remplazado el 13 de octubre del año 2023 en calidad de licencia la profesora Rossana Ibet Granadillo Purín.

Autorizado por la secretaría de educación Departamental mediante resolución No 0000403 del 15 marzo del 2010. Implementación del programa pedagógico de telesecundaria mediante resolución No 000041 del 20 de enero del 2010.

La sede principal de la Institución Educativa es la sede Cuatro Bocas, ubicada en la vereda del mismo nombre y se encuentra situada al Nor-Occidente del municipio de San Martín.

En todas las sedes se ofrecen los niveles de preescolar con el grado de transición y básica primaria con la metodología Escuela Nueva. En las sedes Torcoroma se ofertan los grados de sexto y séptimo manejados bajo la modalidad educativa de Post primaria, mientras en la sede Principal, el número de grados abarcan la Básica Secundaria y la Educación Media con metodología de Telesecundaria.

Algunos egresados de las sedes de Torcoroma y Tisquirama continúan sus estudios en las Instituciones Educativas de la zona urbana del municipio de San Martín, gracias a la proximidad de esta, la facilidad de transporte y los subsidios dados por este municipio.

El medio de transporte más utilizado por la comunidad para llegar a las sedes, es la bicicleta, moto, carretas y en menor medida, carros.

Cuenta con una población de 239 estudiantes y 140 padres de familia.

En cuanto al aspecto cultural, las comunidades que pertenecen a la institución, están influenciadas por los ambientes de Morrison y San Martín, por ser los sitios con los cuales se comunican frecuentemente.

En su vida cotidiana las mujeres se dedican a los oficios del hogar y los hombres a la agricultura y se encuentran clasificadas en estrato 1.

Las comunidades solventan sus necesidades económicas a través de la agricultura y los principales productos son el cultivo de palma, arroz y maíz, además de la cría de ganado, caballos, chivos.

Las personas de estas comunidades son muy colaboradoras entre ellas, con costumbres tradicionales. Son alegres, les gusta la música vallenato y ranchera.

La mayoría de las veredas cuentan con el servicio telefónico (celular), pero solo dos de las sedes tiene puesto de salud; las demás para obtener los servicios médicos recurren a los municipios de San Martín o Aguachica.



Actualmente en el año 2024 la planta administrativa y docente de la institución se encuentra conformada de la siguiente manera:

MG. YESID FABIAN ALVAREZ GALEZO
RECTOR

SEDE 1 PRINCIPAL:

DOCENTES:

LIC. YUVADIS PEREZ PALOMINO: exhibiendo la resolución No 016425 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica PRIMARIA en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede PRINCIPAL, del Municipio de San Martín, Cesar,

LIC. EDWUARD PALOMINO OVIEDO: según resolución. No 016426 del 29 de diciembre del 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica PRIMARIA en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede PRINCIPAL del Municipio de San Martín, Cesar,

NOR SUP. EDINSON MANUEL GONZALEZ CONTRERAS: exhibiendo la resolución No 016427 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica PRIMARIA en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede PRINCIPAL, del Municipio de San Martín, Cesar.

ESP. EDGARDO LOZANO NIZ: según resolución. No 016176 del 29 de diciembre del 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede PRINCIPAL del Municipio de San Martín, Cesar,

LIC. RINA MILENA ROJAS GONZALEZ

LIC. CARLOS ANDRES CASTELLAR FLOREZ: exhibiendo la resolución No 016542 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica SECUNDARIA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede PRINCIPAL, del Municipio de San Martín, Cesar,

LIC. JACKELINE GALVIS JULIO: exhibiendo la resolución No 016468 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica secundaria Humanidades lengua castellana, en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede PRINCIPAL, del Municipio de San Martín, Cesar

SEDE 2 TORCOROMA:

NOR SUP. ALDO ANDRES QUINTERO PADILLA: exhibiendo la resolución No 000288 del 18 de enero de 2024, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba



en el cargo de Docente de aula, nivel Básica primaria en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede Torcoroma, del Municipio de San Martín, Cesar,

LIC. ARTHUR ANTHUNES ORTIZ RAMOS: , exhibiendo la resolución No 016435 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica primaria en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede PRINCIPAL, del Municipio de San Martín, Cesar,

NOR SUP.JORGE LEONARDO VEGA GUZMAN: exhibiendo la resolución No 000283 del 18 de enero del 2024, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica PRIMARIA en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede TORCOROMA, del Municipio de San Martín, Cesar,

ESP. TULIO HUMBERTO CACERES FLOREZ

ESP. FRANCISCO JAVIER ESTRELLA GRANADOS: nombrado en vacancia temporal, mediante resolución 004734 del 09 de abril del 2024, como docente de aula, en la institución educativa Cuatro Bocas, sede Torcoroma.

SEDE 3 TISQUIRAMA:

ESP. ARLEY AREVALO AMAYA

ESP. GUILLERMO DARINEL VERGARA ORTIZ

SEDE 4 PITA LIMON:

NOR SUP. CARLOS EVELIO RAMIREZ PEREZ: exhibiendo la resolución No 016436 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se efectúa nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Docente de aula, nivel Básica PRIMARIA en la Institución Educativa CUATRO BOCAS, Sede Pita Limón, del Municipio de San Martín, Cesar.

Subsede 02: Torcoroma

(se deja observación para la respectiva investigación de la misma)

Subsede 03: Tisquirama

Orígenes y Fundación (1988) La Escuela Nueva de Tisquirama, ubicada en la vereda del mismo nombre, comenzó a funcionar el 17 de julio de 1988. En ese entonces, la escuela se llamaba "Escuela Nueva El Triángulo" debido a la mayoría de estudiantes provenientes de la finca "El Triángulo", donde trabajaban alrededor de 300 empleados.

Infraestructura y Mejoras(2008-actualidad) En 2008, la empresa Ecopetrol, en colaboración con el señor Elver Guerra, construyó una nueva escuela moderna con salones y aire acondicionado. La institución ha experimentado mejoras significativas en infraestructura y calidad educativa.



En 1993, la escuela pasó a llamarse "Escuela Nueva de Tisquirama". La vereda y la quebrada cercana compartían el mismo nombre. La fundadora de la escuela, Arley Arévalo Amaya, comenzó a dictar clases a los 17 años, sin recibir pago del municipio, sino mediante acuerdos con los padres de familia.

Rectores y docentes

HERMES BLANCO BEJARANO (PRIMER RECTOR)
JOSÉ MIGUEL CÁRDENAS SÁNCHEZ (SEGUNDO RECTOR)
HUGO ANGARITA ARGOTE (TERCER RECTOR)
CESAR OSORIO (CUARTO RECTOR)
ABNER JAIR IBARRA (QUINTO RECTOR)
TULIO HUMBERTO CÁCERES FLÓREZ (SEXTO RECTOR)
YESID FABIAN ALVAREZ (SEPTIMO Y ACTUAL RECTOR)

Subsede 04: Pita Limón

(Se deja observación para la respectiva investigación de la misma)

1.2 MISIÓN

La misión de la Institución Educativa Cuatro Bocas es ofrecer una educación integral, inclusiva de alta calidad y contextualizada a los niños y jóvenes de nuestra comunidad rural, que promueva y garantice el desarrollo académico, personal y social de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, preparándolos para ser ciudadanos responsables, críticos y activos para contribuir positivamente al desarrollo sostenible de su comunidad.

1.3 VISIÓN

En la Institución Educativa Cuatro Bocas, aspiramos para el año 2028 a ser líder en el entorno rural del municipio y del departamento, reconocida por su excelencia académica y su compromiso con el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Nos vemos como una comunidad educativa que impulsa una educación de calidad que incorpore metodologías innovadoras y tecnológicas avanzadas para garantizar el éxito académico de nuestros estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.



1.4 ENFOQUE

La Institución Educativa Cuatro Bocas se rige por los principios de la Educación colombiana, consagrados en la Constitución Política de 1991 y la Ley general de Educación (ley 115 de 1994, los cuales contemplan que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes”, y cuya finalidad está expresada en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política.

La acción educativa está encaminada a hacer de la convivencia democrática una forma y un estilo de vida institucional, a través del desarrollo de estrategias metodológicas y formas de concertación que propicien la formación integral y permanente de los actores que la conforman.

En consecuencia, se plantea una propuesta que exalta la vida, dignifica la persona, fortalece la convivencia escolar y mejora la calidad de vida, desarrollando competencias laborales, básicas y ciudadanas a través de la formación académica.

El modelo pedagógico está inspirado en propuestas modernas de una pedagogía activa, dinámica, humana, desarrollista y constructivista, pertinente en lo académico, político y cultural, de tal manera que el estudiante asuma la responsabilidad de su propia formación y desarrollo.

La metodología de escuela nueva, fomenta la autonomía, la cooperación y el desarrollo integral de los estudiantes a través de la creación de un ambiente educativo inclusivo y flexible.

1.5 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Cuatro Bocas busca alcanzar los siguientes objetivos con la adopción del presente Manual de Convivencia:

1.5.1 Objetivo general

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y de las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes de fraternidad y afecto, que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

1.5.2 Objetivos específicos

a. Fortalecer la vivencia de valores fundamentales para la convivencia sana en una sociedad democrática, participativa y pluralista.



b. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.

c. Determinar los procedimientos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las estancias de diálogo y conciliación.

d. Invitar a los padres y madres de familia a que se comprometan con el proceso de formación integral de sus hijos e hijas mediante acciones y correctivos adecuados para el bien común, de acuerdo con las normas que rigen la Institución Educativa de la cual hace parte activa.

1.6 PRINCIPIOS ÉTICOS DEL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En busca de un mejor desarrollo, la comunidad educativa enmarca su quehacer educativo en los siguientes principios:

Es fundamental educar en la humanización de la sociedad, preservando nuestros valores y principios morales, generando conciencia colectiva que se proponga la ética y la libertad.

1.6.1 Educar para el trabajo.

Es orientar a los estudiantes en la adquisición de competencias para el desempeño de una ocupación que les permita realizarse como persona, establecer vínculos con la comunidad y el sector productivo para facilitar la colaboración entre la escuela y las organizaciones locales.

1.6.2 Educar para el convivir. Es compartir la vida con otros u otras personas, encaminándola por la vía del respeto; es propender en la comunidad educativa formas democráticas de pensar y de sentir.

1.6.3 Educar en el respeto y el buen trato. Es la comprensión, la tolerancia, la sinceridad, el respeto en todos los momentos de la vida, evitando los roces y asperezas.

1.6.4 Educar en el compartir. Es ganarle la batalla al egoísmo, aprender a trabajar en equipo, triunfar en la vida, pensando en los demás.

1.6.5 Educar en el diálogo. Consiste en hablar con claridad y precisión, respetar al otro en el uso de la palabra y la expresión de sus sentimientos.

1.6.6. Educar con y para la responsabilidad. Es formar una persona comprometida con su ser y con las demás en el cumplimiento de sus deberes y compromisos sociales.



1.6.7 Educar en el aprender a cuidar el entorno. Fundamento de la supervivencia, significa aprender a percibir el planeta Tierra como un ser vivo del cual formamos parte.

1.6.8 Educar en la creatividad e innovación. Es formar personas competitivas y creativas capaces de enfrentarse a los retos laborales y tecnológicos que les ofrece el nuevo mundo.

1.6.9 Educar en el compromiso con la paz y el desarrollo de la comunidad. Es formar seres líderes y con alto sentido de pertenencia por el Centro Educativo y la comunidad donde habitan, capaces de contribuir en un bienestar y una verdadera búsqueda de la paz.

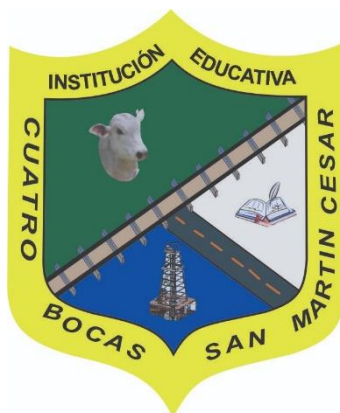
1.6.10 Educar en la búsqueda de la verdad y el conocimiento. Es formar a los futuros ciudadanos, se realiza en forma continua y conjunta entre los distintos agentes educativos, brindándoles numerosas y variadas posibilidades de apropiación del conocimiento para que éstos sean aplicados en el entorno donde se desenvuelve cada estudiante.

1.6.11 Educar en la solidaridad, la justicia, la honradez y la lealtad. Es formar a los educandos del Centro Educativo en los valores humanos, logrando mejorar su condición de persona y perfeccionamiento de la naturaleza humana

1.7 SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS

Los símbolos expresan los principios e ideales de la filosofía y educación que anima nuestra Institución. Representan nuestra tradición y continúan mostrando un ideal de vida para cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

A. ESCUDO



El escudo de la Institución plasma en su parte externa de color amarillo que enmarca el escudo la abundante riqueza que rodea al claustro del saber, dentro de la cual va escrito el nombre de la “Institución educativa cuatro bocas, san Martín cesar “. Internamente está dividido en tres secciones, con los colores de la bandera del centro (azul, blanco y verde) por la línea férrea que recorre gran parte de territorio colombiano y a su vez cruza por la extensa



llanura, circundante a la sede principal del centro, al igual otra línea transversal, representa la carretera troncal norte. En el encontramos un ternero como símbolo de la abundante producción ganadera la cual es la base de la economía de la región, al igual que la torre de petróleo, el libro representa la ciencia del saber.

B. LA BANDERA



Es de forma rectangular, hecha en tres secciones así: una de color azul que simboliza los caudales de las aguas que bañan nuestro territorio; otra de color blanco dentro en el cual está plasmado tres estrellas que representan que las tres sedes escolares, simboliza la paz que anhelamos en nuestra región, y otro de color verde vivo que simboliza la naturaleza.

Lema: Saber para trascender

2. CAPITULO II. FUNDAMENTOS LEGALES

2.1 FUNDAMENTOS LEGALES

En la elaboración del pacto o acuerdo por el cual se crea el manual de convivencia debe linearse bajo unos preceptos constitucionales y legales básico dando cabal cumplimiento a ello se hace mención las normas y conceptos jurisprudenciales que son tenidos en cuenta para la creación de este manual.

Constitución política colombiana: art del 11 al 45 y el 67,68

Ley 115 de 1994. Ley General de la Educación



Ley 1620 del 2011. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1421 del 2017, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia

Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario de la salud

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1755 de 2015. Derecho de petición

Ley 1335 de 2009. Prevención y daños a la salud de los menores de edad a la población no fumadora y estipula políticas preventivas (Art.1 y 2)

Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños y niñas. (Art. 1 y 2)

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Decreto 1075 de 2015 Decreto único reglamentario del sector de la educación.

Ordenanza No 114 del 2015 Departamento del Cesar. Por medio de la cual se institucionaliza la figura de contraloría estudiantil en las instituciones oficiales del departamento del Cesar



2.2 CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES

SENTENCIA T•098 DEL 2011

“La potestad reguladora de los establecimientos educativos, encauzada en los manuales de convivencia, no es absoluta. En efecto, los deberes exigidos a los estudiantes no pueden mescabar la Constitución

y la ley encontrando las autoridades de los planteles educativos limite en el respeto hacia los derechos y garantías fundamentales y en los fine constitucionales que persigue la educación, como derecho y como servicio público (art 67 Const.)

(...) Sobre este punto, en la precipitada sentencia SU-641 de 1998, la corte considero que (i) la potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación, previsto en el artículo 40 de la constitución;(ii) el manual de convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, derechos y deberes (i) en el acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual y,(IV) dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que este se inaplique cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa

SENTENCIA T•478 DE 2015

“(...) La corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la sentencia T-341 de 2003[9], que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.”

LA SENTENCIA T•519 DE 1992

“La educación es un derecho – deber que no solo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. En la sentencia T-02de 1992, la Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversas suertes de sanciones. El carácter fundamental del Derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.”

la Sentencia T-051 de 2011

indica que el país debe pasar de una educación segregada a una educación inclusiva donde todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos puedan estudiar, aprender y convivir



juntos, sin exclusión alguna con el fin de que los procesos de enseñanza se adapten a los estudiantes y no los estudiantes a la enseñanza y, que los establecimientos educativos respondan de manera pertinente a las características de desarrollo de los estudiantes.

2.3 MARCO LEGAL

Código penal colombiano (ley 599 de 2001)

- Las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.
- Ley 1098 De 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley de Infancia y la Adolescencia.
- Ley 115 del 8 de febrero de 1994(Artículos 73 y 87).
- Decreto 1278 de 2002(Sobre carrera docente).
- Decreto 1860 de 1994.
- Ley 715 de 2002.
- Ley 124 de 1994 (Artículos).
- Ley 115 de 1994 (Artículos).
- Ley 1146 de 2007 (Artículos).
- Ley 1336 de 2009 (Artículos). Para los mayores de 14 años de edad; para cumplir con el principio de taxatividad; y el principio de legalidad.
- Ley 1801 de 2016 (Artículos). Garantizan la ruta de atención escolar
- Decreto 992 del 21 de mayo de 2001(Sobre funciones financieras del rector y Consejo Directivo).
- Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002(Sobre jornada escolar).
- Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994(Elementos vigentes).
- Decreto 230 del 11 de febrero de 2002 y su reglamentación del 3055.



- Ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes).
- Código del Menor, (Artículos 320 a 325).
- Declaración de los Derechos del Niño.
- Ley 12, enero 22 de 1998.
- Ley 734 del 5 de febrero de 2002(Nuevo código disciplinario único).
- Decreto 860 del 2010,
- Decreto 120 de 2010,
- Decreto 1283 de 2002(Sobre inspección y vigilancia).
- Corte Constitucional. Decreto 3008 de mayo 31 de 1994(Sobre consumo de estupefacientes en las Instituciones Educativas
- Decreto 2247(Sobre Preescolar).
- Sentencia de la Corte Constitucional T-569 de 1994(Por el cual el estudiante debe someterse y cumplir el reglamento o normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado).
- Corte Constitucional ST 519 de 1992(El Centro Educativo no está obligada a mantener a sus estudiantes si desconocen las directrices disciplinarias).
- Sentencia 002 de 1992(La educación es un derecho- deber).
- Sentencia 037 de 1995(La importancia de la disciplina en toda organización social).
- Sentencia 366 de 1997(Importancia de la colaboración en el proceso de formación personal del propio estudiante y del padre de familia con la institución Educativa).
- La ley estatutaria 133 del 23 de mayo 1994(Sobre Educación Religiosa).
- La ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, artículos 17, 20, 21, 22, 28).
- Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- Decreto 1377 de 2013.



- Ley 1437 de 2011, artículos 11 y 12.
- Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, artículos 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45.
- Sentencia T-240/18, La Corte Constitucional ha dicho, en su nutrida jurisprudencia sobre manuales de convivencia escolares, que "no pueden existir normas disciplinarias en relación con la vestimenta, accesorios y aspecto físico carentes de toda razonabilidad".

3. CAPITULO III. CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Manual de Convivencia: Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ART. 1. CONCEPTOS BÁSICOS

El Manual de Convivencia tiene una doble dimensión:

- Es una herramienta pedagógica en la consolidación de los procesos de la sana convivencia escolar.
- Es la herramienta normativa que pondera y armoniza el alcance y efectividad de los derechos y libertades de los estudiantes de frente a sus propias responsabilidades sociales y académicas y a los derechos y libertades de los demás.
- Para garantizar el cumplimiento de deberes y derechos de la Comunidad Educativa es menester acatar la normatividad contemplada en el Manual de Convivencia y se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:
 1. Abandono: Consiste en poner en peligro la vida o la salud de una persona colocándola en una situación de desamparo por parte de quien tiene la obligación y la responsabilidad de estar a cargo de ella.
 2. Acción Pedagógica: Son todas las acciones que llevan a la comprensión del sentido de una norma y a reflexionar sobre la incidencia del comportamiento individual en el bienestar de una colectividad.
 3. Acción Reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de con-fianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y



pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

4. Acoso escolar o bullying: Se entiende por éste, lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1620: “Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Acuerdos: Se construyen entre los miembros de la Comunidad Educativa con el fin de unificar criterios, para lograr un ambiente armónico y para crear un clima de democracia.

6. Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto 1965 septiembre 11 de 2013 Art. 39).

7. Agresión Física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. (Decreto 1965 septiembre 11 de 2013 Art. 39).

8. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto 1965 septiembre 11 de 2013 Art. 39).

9. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. (Decreto 1965 septiembre 11 de 2013 Art. 39).

10. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. (Decreto 1965 septiembre 11 de 2013 Art. 39).

11. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. (Decreto 1965 septiembre 11 de 2013 Art. 39).



12. **Autonomía:** es la capacidad de la persona para auto dirigirse y gobernarse a sí misma con base en un código de conducta asumido personalmente, teniendo en cuenta la relación constituida con los otros.

13. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Se entiende por éste, lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1620: “Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continua-do.”

14. **Competencias ciudadanas:** Se entiende por éste, lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1620: “Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.”

15. **Conducto regular:** son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo-educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.

16. **Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 septiembre 11 de 2013 Art. 39).

17. **Convivencia:** La convivencia escolar se puede definir como: La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

18. **Debido Proceso:** Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales con las cuales se pretende proteger los derechos e intereses de los individuos que se encuentran incurso en una actuación judicial o administrativa, constituyendo a su vez un límite material a la actividad desplegada por las autoridades públicas en el ejercicio del poder punitivo del estado. Se tendrá en cuenta la Ley 1098.

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

El Debido Proceso comprende, entre otros los siguientes derechos: A la presunción de inocencia. A la legítima defensa de su causa. A presentar pruebas. A controvertir las que se lleguen en su contra. A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados



en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos. A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.

A la audiencia de las partes.

19. **Deberes:** son comportamientos u obligaciones que se deben cumplir para contribuir a la sana con-vivencia de un grupo o comunidad determinada.

20. **Derechos:** son las garantías establecidas a través de las normas universales nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo integral del ser humano.

21. **Dignidad Humana:** La dignidad humana es aquella facultad inherente a todos los seres humanos que se extiende hasta una calidad que nos reviste de cierta importancia, valorando nuestra esencia de ser humanos más allá de los límites materialistas y mercantilistas de nuestra sociedad.

22. **Disciplina** el ajuste de la conducta individual a las normas establecidas por el colegio, específicamente las señaladas en el presente manual y las observadas, según el criterio de las buenas costumbres con el fin de formar hábitos de trabajo, estudio y sana convivencia. Hasta donde sea posible, la actitud de directivas y docentes, es de diálogo y persuasión para hacer caer en cuenta de las situaciones.

23. **Estímulo:** es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual sin crear competencias ni conflictos entre los estudiantes y que ayuda al crecimiento personal y de la autoestima.

24. **Explotación infantil:** Es la utilización para fines económicos o de otra índole a menores de edad por parte de adultos y que afecta como consecuencia el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos

25. **Inclusión:** Proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades.

26. **Integración escolar:** es una de las formas de inclusión educativa.

27. **Deserción estudiantil** Puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno.

28. **Libertad:** es la capacidad de tomar decisiones responsablemente a la luz de valores que dan sentido a la vida humana y de asumir las consecuencias de estas decisiones.



29. Maltrato Infantil: Se define como abuso y desatención de que son objeto los menores de 18 años, teniendo en cuenta todas las formas de maltrato.

4. CAPITULO IV. DIRECTORIO DE APOYO:

4.1 NATURALEZA, DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Cuatro Bocas es un establecimiento oficial que presta el servicio público de educación a la población.

Domicilio: La Institución Educativa Cuatro Bocas tiene su domicilio en el Corregimiento de Cuatro Bocas del municipio de San Martín, Cesar.

Modalidad Educativa: La Institución Educativa Cuatro Bocas brinda el servicio público de Educación Preescolar, Escuela Nueva, Post primaria y Telesecundaria.

De los niveles de estudio. La Institución Educativa Cuatro Bocas ofrece el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

De las sedes y jornadas de estudio: El servicio público educativo es prestado en la Institución, en cuatro (4) sedes:

Sede 1. Sede principal. Funcionan en la jornada de la mañana los grados preescolar, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y once.

Sede 2. Sede Torcoroma: Funcionan en la jornada de la mañana los grados de preescolar, Básica Primaria: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto; y Post primaria: sexto a noveno.

Sede 3. Sede Tisquirama: Funcionan en la jornada de la mañana los grados de preescolar y Básica primaria: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto en modalidad de multigrado (escuela nueva).

Sede 4. Sede Pita Limón: Funcionan en la jornada de la mañana los grados de Preescolar y Básica Primaria: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, en modalidad de multigrado (escuela nueva).

Jornada y Horario Escolar: La jornada escolar es el tiempo diario que dedica La Institución Educativa a los y las estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo. Se desarrolla durante cuarenta semanas lectivas.

La jornada escolar de la Institución Educativa cumple con las siguientes intensidades horarias:

a. Preescolar, veinte (20) horas semanales, para ochocientas (800) horas anuales.



- b. Básica Primaria, veinticinco (25) horas semanales, para mil (1000) horas anuales.
- c. Básica Secundaria, treinta (30) horas semanales, para mil doscientas (1200) horas anuales.

La jornada escolar se desarrolla en los siguientes horarios:

HORARIO ESCOLAR:

Básica Secundaria: La jornada escolar se inicia a partir de las 6:30 a.m. hasta las 12:30 P.M.

Básica Primaria: La jornada de la mañana inicia labores a las 6:30 a.m. y termina a las 12:00 m.

4.2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA la institución cuenta con los siguientes medios de comunicación

- a. periódico mural: es un espacio que se brinda a la comunidad educativa para informar asuntos pertinentes a la educación, a su vez presenta la visión que los estudiantes tienen de la realidad en todas sus dimensiones mediante la exposición de todos sus trabajos que realizan en las diferentes áreas.
- b. circulares: están destinadas a dar información sobre diferentes aspectos relevantes de la vida escolar.
- c. biblioteca: es un espacio reducido, destinado para la consulta y ampliación de conocimientos en las diferentes áreas académicas y de formación humana, se encuentra al servicio de los docentes y estudiantes.

Medios Interactivos

Se consideran medios interactivos de comunicación con la Institución Educativa:

Existe acceso a internet en los computadores del aula tic para los estudiantes; su uso es exclusivo para fines puramente pedagógicos y didácticos. No está permitido el acceso a páginas con contenidos pornográfico o aquellas que lesione las normas sociales de convivencia (este servicio no es eficiente). Correo institucional. La cuenta de correo institucional iecuatrobocas@educacioncesar.gov.co y la plataforma Web Colegios, la cual se utiliza para mantener contacto directo con el estudiante y con el padre de familia.



4.3 ENTIDADES DE APOYO:

SECRETARIA DE EDUCACION, ICBF, ALCALDIA MUNICIPAL, JUNTA ACCIÓN, COMISARIA DE FAMILIA, POLICIA INFANCIA ADOLESCENCIA.

5. CAPITULO V. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN

5.1.1 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar, creado mediante Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, emanada por el gobierno nacional, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

En la Institución Educativa existe el Comité de Convivencia, el cual estudiará las situaciones.

5.1.2 OBJETIVO

Promover y desarrollar competencias para resolver conflictos a partir de la reflexión de experiencias violentas en la escuela, mostrando el avance en saberes y prácticas de convivencia, tolerancia, participación democrática y solución de conflictos entre los Estudiantes, padres de familia y docentes del plantel, a través del diálogo y la conciliación.

5.1.3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- El rector la Institución Educativa Cuatro Bocas, quien lo convocará y presidirá.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El Docente con función de Orientador Escolar.
- Un docente que lidere procesos de convivencia escolar.



PARAGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

5.1.4 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- a. Diseñar y desarrollar planes de trabajo con el fin de promover la sana convivencia en los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Hacer el diagnóstico de las necesidades educativas para hacer obligatorias temáticas que conlleven a mejorar el comportamiento del educando y fortalecimiento de la convivencia.
- c. Elaborar y gestionar proyectos preventivos para la seguridad, confianza y convivencia en la Institución Educativa, en los hogares, en el entorno y en la comunidad en general.
- d. Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la Comunidad Educativa.
- e. Dar recomendaciones, al finalizar el año escolar, para el traslado a la jornada escolar contraria o reubicación de la institución educativa, a aquellos estudiantes que manifestaron permanentemente durante el año lectivo comportamientos irregulares.
- f. Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para el normal desarrollo de los procesos de su competencia.
- g. Establecer estímulos para los diferentes miembros de la Comunidad Educativa que se distingan por su colaboración en el mantenimiento del orden, la sana convivencia y las relaciones armónicas entre los miembros de la Institución Educativa.
- h. Establecer los criterios de convivencia en la Institución Educativa.
- i. Planear, organizar y supervisar las actividades para la formación en convivencia.
- j. Establecer los canales y mecanismos de comunicación de la Comunidad Educativa para la convivencia.
- k. Cumplir con las demás acciones que demanden el desarrollo y fortalecimiento de la convivencia en el de la Institución Educativa y el municipio.



- l. Hacer evaluaciones periódicas de la convivencia institucional, tomar correctivos y planear el mejoramiento.
- m. Acompañamiento y asesoría a los monitores y gestores de paz.
- n. Seguimiento de la convivencia de los estudiantes en forma periódica y realizar un trabajo conjunto con los padres de familia.
- ñ. Impulsar el desarrollo de un proceso de formación ciudadana que fortalezca el tejido social de la comunidad municipal y la construcción de una sociedad con valores de convivencia y paz.
- o. Promover el diálogo y los acuerdos o pactos de convivencia para la solución de los conflictos.
- p. Darse su propio reglamento.

5.1.5 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar, se organizarán al iniciar el año escolar con fecha límite de la segunda semana de marzo y su vigencia será de un año, partiendo de la elección del primer comité quien ejercerá sus funciones hasta la organización del siguiente.

El Comité Escolar de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente la semana anterior a la fecha de finalización de cada período académico en horario establecido por el rector. También se reunirá extraordinariamente para el análisis de situaciones que afecten la sana convivencia en caso que lo amerite.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa se reunirá ordinariamente semana siguiente a la fecha de finalización de cada período académico en horario establecido por el rector de la institución Educativa. También se reunirá extraordinariamente para el análisis de situaciones que afecten la sana convivencia de los casos que lo ameriten.

Quórum decisorio. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. Este comité no puede sesionar sin la presencia de su presidente o su delegado.

En cada caso se dejará registro y constancia de sus reuniones y determinaciones en un acta diligenciada para tal fin.



PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Escolar garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013.

5.1.6 ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- a. El proyecto de convivencia escolar será elaborado por los siguientes docentes:
- Un docente del que lidere procesos de convivencia escolar.
 - Este proyecto se socializará con los docentes.
- b. Socializar el proyecto de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa. Los temas serán socializados en jornadas de dirección de grupo, en todos los grados.
- c. Divulgar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Instalar las mesas de conciliación para la resolución de conflictos y seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- e. Realizar campañas de sensibilización a los estudiantes sobre el sentido de pertenencia, el cuidado de la Institución Educativa y el medio ambiente.
- f. Realizar actividades culturales y recreativas que fomenten la interacción social y el uso creativo del tiempo libre de la comunidad educativa.
- g. Diseñar formatos, tablas y documentación para hacer seguimiento del comportamiento y actitud de los estudiantes, con el fin de mejorar la disciplina y la convivencia institucional.
- h. Planear y organizar eventos o actividades para la formación en convivencia.
- i. Identificar y hacer seguimiento a estudiantes que dañen los bienes muebles o inmuebles de la Institución Educativa.
- j. Realizar jornadas de prevención de drogas, alcohol y tabaquismo.
- k. Utilizar guías y talleres pedagógicos para emprender acciones concretas en el aula de clases sobre valores, prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos; además de la atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- l. Realizar jornadas lúdicas y elaborar material didáctico acorde a los temas tratados.
- m. Hacer seguimiento de la convivencia de los estudiantes en forma periódica y realizar un trabajo conjunto con los padres de familia.

5.1.7 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se fundamenta en los siguientes principios generales:



Debido Proceso: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.

Presunción de Inocencia: Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.

Presunción de Buena Fe: Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestra institución Educativa.

Presunción de veracidad: Las autoridades de la institución educativa, presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.

Principio de Legalidad: Los educandos, solo serán accionados y reconvenidos, disciplinariamente, penalmente, administrativamente, y/o civilmente, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Principio de Favorabilidad: En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.

Principio de Impugnación: Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.

Non bis in dem (No dos veces por lo mismo): los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.

Principio de Publicidad Procesal: Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.

Principio de Solidaridad Interna: Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.



5.2 DERECHOS Y DEBERES

5.2.1 DERECHOS

5.2.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Sus iniciativas, sugerencias, proyectos o justas reclamaciones, siempre serán escuchadas por profesores y directivos.
- b. Participar de manera práctica y objetiva en la planeación, ejecución y evaluación institucional de las actividades curriculares, que organiza el plantel, especialmente a través del representante en el Consejo Directivo.
- c. Pedir aclaraciones para satisfacer necesidades, inquietudes y dudas.
- d. Ser recibido puntualmente por los profesores y directivos a su llegada a la Institución.
- e. Utilizar los espacios y gozar de beneficios de bienestar estudiantil que ofrece el centro: sala de informática, restaurante escolar y campos deportivos, siempre y cuando su comportamiento sea el adecuado.
- f. Derecho al debido proceso, si llegaren a incurrir en cualquier tipo de falta (dentro o fuera del plantel) que afecte la armonía, responsabilidad y seriedad de las actividades escolares o que desdiga el buen nombre de la Institución.
- g. A justificar las inasistencias a la institución por motivos de salud o fuerza mayor y a presentar los trabajos y evaluaciones que por estos motivos no haya realizado, siempre y cuando la inasistencia sea justificada por el rector.
- h. A recibir las clases siempre y cuando su comportamiento no afecte el desarrollo de éstas.
- i. Conocer previamente los objetivos, planes, programas, contenidos, metodología y criterios de evaluación en cada una de las asignaturas que recibe, participando en su eficaz desarrollo.
- j. A obtener las correspondientes excusas y permisos cuando represente a la institución en un evento deportivo, cultural, técnico, académico o religioso.
- k. Presentar quejas ante la instancia respectiva cuando considere vulnerados sus derechos, cumpliendo con el conducto regular.
- l. Participar en el mejoramiento de este Manual, en el cumplimiento del horario y a exigir calidad y profundidad en los contenidos de las asignaturas.
- m. A pedir revisión de las evaluaciones, siguiendo el conducto regular cuando los indicios de parcialidad o error del profesor lo ameriten.
- n. Conocer oportunamente al finalizar cada período académico, el estado de sus procesos antes de ser remitido al rector.
- ñ. A elegir y ser elegido como representante de curso para formar parte del Consejo Estudiantil.
- o. A asistir a las actividades de nivelación, refuerzo y recuperación.
- p. Participar en actividades políticas como un derecho constitucional.
- q. A gozar de un ambiente sano que no deteriore su salud física, mental ni social.
- r. Recibir el Manual de Convivencia al momento de firmar la matrícula.
- s. Solicitar la revocatoria del Personero, el contralor y de cualquier representante del Consejo Estudiantil, si no cumplen con sus funciones.
- t. Exigir y hacer cumplir a sus compañeros, docentes, directivo o administrativos, el uso y la permanencia de los elementos de bioseguridad y el distanciamiento social establecido,



preservando su salud y su vida,

5.2.1.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características de la Institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i.-Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k. Recibir por parte de la Institución Educativa el Manual de Convivencia y el documento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), en el momento de la matrícula.

PARÁGRAFO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS lidera su trabajo de proyección a la Comunidad Educativa a través de su programa Escuela de Padres (EDP), que se define como un grupo de padres y madres de familia y demás interesados, que deciden recibir una formación continuada en los papeles de persona, pareja y miembro de familia para lograr unas mejores relaciones familiares y un mejor desempeño en la sociedad actual. La Asociación participa también en los programas y proyectos de la institución, liderados por el



rector, con el fin de aportar elementos a la construcción de un ambiente en el cual sea posible la puesta en marcha de la propuesta educativa de la Institución Educativa. La cual esta vez con apoyo de la organización World Vision, se cuenta con la Psicóloga, la doctora Charlin Mattos, quien de la mano con padres de familia, directivo y docentes de la institución hemos dado un nombre a nuestra escuela de padres “CRIANZA CON TERNURA” la cual nos permite reunirnos dos veces al mes con los padres de familia y fortalecer el proceso de acompañamiento en nuestros estudiantes.

5.2.1.3 DERECHOS DE LOS EDUCADORES

- a. Recibir capacitación docente a través de jornadas pedagógicas y/o participación en eventos de carácter académico.
- b. Ser reconocido, aceptado y comprendido en el rol como educador.
- c. A ser valorado por su aporte formativo, mediante actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por el avance educativo.
- d. A recibir de los estudiantes respeto, colaboración y apoyo; actitudes que se manifiestan en el saludo diario, trato amable sin apodos, bromas o caricaturas irrespetuosas.
- e. A que los estudiantes acaten sus consejos y sugerencias, colaboren en la disciplina del aula, eviten conflictos y reconozcan sus esfuerzos por hacer que el área sea agradable y comprensible para cada uno de ellos.

5.2.2 DEBERES

5.2.2.1 DEBERES DEL ESTUDIANTE

Pertenecer a la Comunidad de la Institución Educativa Cuatro Bocas implica asumir una serie de compromisos, fruto del acuerdo, para la convivencia. Por eso el estudiante debe:

- Respetar la Institución Educativa, su nombre e insignias en cualquier parte donde se encuentre.
- Participar de la filosofía de la Institución, por eso debe adoptar un comportamiento que responda al modelo educativo establecido por la Institución Educativa.
- Respetar el ejercicio de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa.
- Contribuir eficazmente a consolidar la comunidad educativa de la Institución, mediante actitudes de solidaridad, respeto, colaboración y pertenencia, con, todos y cada uno de sus integrantes.
- Velar por su bienestar, practicando hábitos saludables, como: buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.
- Proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida y la de sus compañeros.
- Expresar su sentido de pertenencia, cuidando las zonas verdes y la planta física en general.
- Asistir puntualmente la Institución con el uniforme establecido, mostrando pulcritud en el porte del mismo. A continuación, se describen los uniformes de la Institución Educativa:



5.2.2.1.1 Uniformes

Los educandos de la Institución deberán presentarse según cada ocasión y evento de acuerdo con las indicaciones dadas por el rector y/o directores de grupo con uno de los siguientes uniformes:

Uniforme de diario: cami-buzo blanco con el escudo del centro al lado izquierdo, falda a cuadros verde y blanco con pliegues, medias largas de color blanco y zapatos negros de cordones estilo liso y suela sencilla.

Uniforme de diario: camibuzo blanco con escudo, pantalón largo de dacrón negro, con correa negra sencilla, medias largas de color blanco y zapatos negros lisos sencillos de cordones.

De gala: camisa blanca manga larga, corbata hecha de la misma tela de la falda o del pantalón.

Uniforme de educación física: camibuzo blanco con el escudo de la Institución al lado izquierdo, sudadera y pantaloneta color verde, medias blancas y zapatos tenis blancos sencillos.

- Se recomienda, no usar accesorios ajenos al uniforme, como gorras (desde la entrada a La Institución Educativa hasta la salida), aretes, topes, anillos, manillas, collares y toda clase de piercing, tatuajes y otros. Asistir debidamente aseado y con excelente presentación personal, el cabello limpio y bien peinado. Las estudiantes no podrán utilizar ningún tipo de maquillaje como: uñas pintadas, labiales, sombras. Siempre respetará y portará el uniforme completo y en buen estado y aseo.

- Se recomienda no traer a la Institución Educativa ningún elemento que no sean los útiles escolares necesarios para las actividades programadas en el horario de clases, para así evitar actos que afecten la convivencia social por la pérdida o daño de cualquier elemento escolar y otros elementos de uso personal. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida de alguno de estos elementos.

- Se recomienda no traer el teléfono celular en las diferentes actividades escolares (horas de clase, actos de comunidad, formaciones y otros eventos programados por el La Institución Educativa). Cuando haya una situación de fuerza mayor se debe comunicar con anterioridad a las directivas y profesores para poder utilizarlo dentro del salón de clase. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o daño de estos elementos.

- Tener en cuenta que, para cumplir las normas vigentes de seguridad ciudadana, es indispensable que el padre de familia avise por medio de una carta escrita a la Institución Educativa que el estudiante va a portar teléfono celular, con su debida identificación.

- Asumir una actitud responsable y solidaria en bien de la Institución Educativa, evitando que los compañeros realicen actos que afecten la convivencia en el plantel; en caso contrario, responderá por los daños causados, asumiendo con responsabilidad la restitución de lo dañado o haciéndose corresponsable, cuando hayan sido causados por el grupo en el cual está.

- Actuar siempre con honradez y seriedad, entregando oportunamente a los padres o acudientes las citaciones o circulares que la institución envíe.

- Presentar correcta y oportunamente los cuadernos, trabajos y demás materiales que se requiere en las clases.



- Adquirir y portar obligatoriamente el carné estudiantil como documento para identificación dentro del plantel y para poder acceder a los beneficios que ofrece el mismo.
- Utilizar siempre un lenguaje respetuoso con los profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad.
- Por convicción y respeto a sus semejantes no discriminar a ningún miembro de la comunidad por razón de raza, sexo, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Mantener buenas relaciones con los compañeros y demás miembros de la comunidad, cuidar la presentación personal, interesarse por los estudios y los juegos sanos.
- Participar activamente de las actividades de la Institución Educativa y demás actos comunitarios.
- Llegar puntualmente a la Institución Educativa con base en el horario establecido.
- Asistir a toda la jornada laboral.
- Permanecer con espíritu participativo y con responsabilidad durante el desarrollo de las clases y demás actividades.
- Preparar adecuadamente las evaluaciones escritas y orales que le corresponde presentar. Igualmente, las actividades de nivelación.
- Evitar participar en riñas dentro y fuera la Institución Educativa.
- Evitar la asistencia con el uniforme a sitios poco recomendables y no participar en actos que atenten contra el prestigio y buen nombre La Institución Educativa.
- Mantener relaciones cordiales con todas las personas, evitando bromas de mal gusto, apodos, burlas menosprecios actitudes despectivas y palabras vulgares.
- Aceptar con respeto las observaciones de directivos y docentes, reconocer los errores y hacer esfuerzos para no volverlos a cometer.
- Evitar ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases u otras actividades.
- Respetar la participación libre y espontánea de los compañeros durante el desarrollo de las clases, no haciendo burla de sus comentarios.
- Informar oportunamente a titulares o directivos sobre las situaciones que se cometen dentro o fuera de la Institución Educativa.
- Cumplir con los compromisos verbales o escritos adquiridos.

Deberes como miembro de una comunidad

El deber principal de todo estudiante es ser responsable de sus propios actos, el ser responsable de su formación y el valorarse a sí mismo.

Con los compañeros:

- a. Respetar su dignidad personal y las diferentes opiniones.
- b. Emplear un lenguaje culto y cordial en las relaciones interpersonales dentro y fuera de la Institución.
- c. Ayudar a obtener el mejor rendimiento en las clases, actividades sociales, culturales, deportivas, etc., mediante la colaboración con las campañas que se desarrollen en la Institución con este fin.



- d. Respetar sus pertenencias y elementos de trabajo.
- e. Buscar solución a los conflictos que se presenten entre compañeros a través del diálogo y/o si es necesario acudir al comité de convivencia escolar para evitar que se agraven.
- f. Estimular mediante las relaciones fraternas el buen ejemplo y el cumplimiento del deber.
- g. Entregar a los docentes los dineros, objetos o útiles encontrados dentro de los salones de clases y los alrededores del centro.
- h. Participar activamente en los desfiles y marchas que se organicen fuera de la Institución Educativa, portando el uniforme adecuado y un comportamiento excelente.

Con los directivos (rector):

- a. Respetar su dignidad personal y sus orientaciones.
- b. Conocer, aceptar y comprender su rol de orientador, administrador y ejecutor de políticas y procesos educativos en bien de la Institución Educativa.
- c. Acatar con sentido de colaboración las normas y sugerencias impartidas para mejorar el funcionamiento del plantel.

Con los docentes:

- a. Respetarlos por su edad, por su dignidad, por su autoridad y por sus ideas.
- b. Conocer, aceptar y comprender su rol como educadores y formadores.
- c. Valorar su aporte formativo mediante actitudes de atención, colaboración, esfuerzo e interés por el avance educativo.
- d. Utilizar el diálogo y las buenas maneras en la solución de problemas o dificultades, respetando las diversas instancias.
- e. Mantener relaciones cordiales que expresen sinceridad, respeto y gratitud por el constante aporte que se recibe de ellos, sin abusar de la confianza dada.

Con el personal administrativo y de servicios generales:

- a. Respetar el conducto regular establecido para atender reclamos o aclaraciones de situaciones con el Personal Administrativo y de Servicios Generales.
- b. Conocer, aceptar y comprender sus roles en beneficio de la Institución Educativa, tratarlos con respeto, cordialidad y buenos modales.
- c. Valorar el servicio que de ellos (aseo, restaurante y vigilancia), se recibe y, en cuanto sea posible, colaborar para hacer menos ardua su dispendiosa labor.

Con el medio ambiente y la higiene personal

- a. Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden en el arreglo del cabello, uñas, uniforme escolar, útiles e implementos de trabajo.
- b. En caso de daño que se cause a cualquier elemento que esté al servicio de los estudiantes dentro de la Institución Educativa para su educación y/o de la planta física, se harán responsables y pagarán los costos de reparación o reposición que se establezcan.



- c. Cumplir con las normas de salud pública: Presentando certificado médico y de vacunas básicas con su respectivo refuerzo que los habilite para vivir en comunidad; mantener control médico y odontológico permanentemente.
- d. Depositar las basuras en los recipientes correspondientes.
- e. Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural no renovable.
- f. Utilizar adecuadamente los baños, dejándolos en perfectas condiciones de aseo, sin desperdiciar el agua.
- g. Cuidar los árboles y jardines, fuentes de oxígeno para una mejor calidad de vida.
- h. Promocionar o colaborar en campañas de reciclaje de desechos, puesto que se procura la posible utilización de éstos y se evita la contaminación.
- i. Cada Estudiante de la Institución Educativa debe procurar constantemente apreciar la naturaleza, los beneficios que ofrece al hombre y el cuidado para su conservación. La naturaleza es la morada del hombre. Cuidar de ella es cuidar del propio futuro.
- j. Hacer uso adecuado y responsable de los elementos de bioseguridad (tapabocas y puntos de desinfección), siguiendo las reglas del autocuidado: mantener la distancia mínima de 2 metros, lavarse las manos con frecuencia y usar alcohol de manera inmediata al contacto con objetos ajenos a su propiedad.

5.2.2.2 DEBERES DE LOS PADRES, DE LAS MADRES O ACUDIENTES

Como miembros importantes de la comunidad de la Institución Educativa Cuatro Bocas y como primeros y principales educadores de los hijos, los padres deben:

- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Crear en el hogar un ambiente de orden, diálogo, sinceridad, responsabilidad respeto, exigencia, comprensión y estímulo, que forme en sus hijos capacidades para las buenas relaciones humanas y una buena convivencia social.
- Conocer ampliamente el presente Manual de Convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la institución, su sistema educativo y convertirse en agentes del proceso educativo de sus hijos.
- Colaborar con sus hijos en el cumplimiento de sus responsabilidades, brindándoles cariño, el espacio y el tiempo necesarios, además de los elementos de trabajo.
- Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en la institución.
- Estar en permanente comunicación con el plantel. Hacerse presente a las citaciones, para entrega de informes y conocer personalmente los logros o dificultades de sus hijos.
- Presentarse cuando sean requeridos por las directivas y/o profesores, igualmente asistir a los talleres de Escuela de Padres, convivencias familiares, asambleas, etc.



- Representar y respaldar a su hijo, comprometiéndose a desempeñar cabalmente su rol de acudiente mediante la firma de la respectiva matrícula y acompañamiento a lo largo de la permanencia en el plantel.
- Ser leales con la institución a través de sus expresiones y actitudes, dando trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Responder por los daños que causen sus hijos en la Institución.
- Es deber de los padres de familia evitar y controlar que su hijo como estudiantes de la institución, traiga elementos ajenos a las actividades programadas en el horario de clase. Por pérdida o daño de cualquier objeto de uso personal, la Institución Educativa no se hace responsable.
- En caso de la necesidad del uso de celular, el padre de familia informará a la coordinación, por medio de carta escrita, que el estudiante va a portar teléfono celular con la debida documentación. (El estudiante mantendrá apagado el celular durante las horas de clase, actos comunitarios, formaciones y otras. En caso de no ser así, le será retenido el celular). En caso de pérdida del teléfono la Institución Educativa no responderá por el mismo.
- Presentarse en compañía del estudiante el día y hora establecidos por la Institución Educativa, para realizar el proceso de matrícula, al no presentarse a la Institución, dispondrá de este cupo para estudiantes nuevos.
- Comprometerse con el estudiante y la Institución por medio de la matrícula. Este compromiso expira al finalizar el año escolar y se renueva anualmente si el Estudiante alcanza el logro de los objetivos académicos, técnicos y disciplinarios para poder continuar el proceso educativo en el plantel.
- Ningún padre de familia debe intervenir directamente en asuntos disciplinarios con estudiantes sino a través de las instancias respectivas.
- Respetar los lugares y horarios establecidos por el la Institución Educativa; por tanto, ningún padre de familia debe ingresar a los salones de clase sin la autorización correspondiente.
- Participar activa y positivamente en la marcha de la institución, a través de la Asociación de Padres de Familia y de manera particular en su junta directiva, en el Consejo Directivo o Comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Acudir a las instancias que corresponda en caso de problemas o dificultades de orden académico, disciplinario, técnico o moral, agotando todos los recursos internos, antes de acudir a las instancias departamentales o nacionales.
- Brindar a sus hijos los materiales y elementos necesarios para lograr su buen desempeño en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Ser conscientes de la necesidad de dotar a sus hijos de los uniformes desde el momento en que ingrese a la Institución Educativa y procurar que estén limpios y aseados.
- Presentarse en el la Institución Educativa cuando sus hijos falten para justificar su inasistencia o en caso contrario enviar excusa por escrito.
- Comunicar a la Institución Educativa casos de drogadicción, prostitución, conformación de pandillas u otros delitos en los cuales estén involucrados sus hijos para poder brindar el apoyo necesario.
- Conocer cuáles son las amistades de sus hijos. Saber qué hace en su tiempo libre y cuando está fuera de la casa.



- Controlar diariamente el trabajo académico de sus hijos en casa.
- Tratar a directivos, a estudiantes, a docentes, a los padres de familia, al personal administrativo y de servicios generales en forma educada y respetuosa y motivar a sus hijos para que lo hagan de igual manera.
- Informar oportunamente a los Coordinadores de cada sede, acerca de los medicamentos que su hijo está ingiriendo, para que se le conceda el permiso por parte del docente y poder salir del salón de clases.
- Hacer uso adecuado y responsable de los elementos de bioseguridad (tapabocas y alcohol), acatando estrictamente la regla de distanciamiento mínimo de 2 metros al ingreso y permanencia dentro de las instalaciones de la Institución.

5.2.2.3 DEBERES DE LOS EDUCADORES (RESPONSABILIDADES)

En la vida de la institución, los educadores juegan un papel fundamental; como miembros activos de la Comunidad Educativa, dan su valioso aporte pedagógico y formativo a los estudiantes mediante su compromiso curricular, ético, moral y el cumplimiento de sus deberes.

Los deberes de los educadores son:

- a. Hacer del rol de su actividad docente una oportunidad creativa, dinámica y formadora, que requiere a diario una dosis personal de preparación, cuidado, comprensión, exigencia, ética, respeto, paciencia, justicia, optimismo y sacrificio, ya que trabajan con la más digna materia prima: el ser humano en su etapa más frágil, vulnerable, difícil y decisiva.
- b. Cumplir con la jornada laboral completa.
- c. Asistir puntualmente a las clases y actividades que se programen en la vida escolar: académicas, culturales, recreativas, deportivas y formativas.
- d. Escuchar y permitir que los estudiantes expresen con cortesía y orden sus dudas o dificultades y ayudarles a resolverlas.
- e. Adoptar creativamente los métodos de enseñanza - aprendizaje de acuerdo a los temas, edades, circunstancias y necesidades del estudiante.
- f. Evaluar con justicia e imparcialidad al educando, con el fin de verificar el logro real de los objetivos académicos, técnicos y disciplinarios.
- g. Presentar en cada período, al rector, los informes de los proyectos y responsabilidades.
- h. Colaborar con los padres de familia y dinamizar los procesos de formación de sus hijos.
- i. Participar en la planeación, ejecución y evaluación institucional directa o indirectamente, a través del representante en el Consejo Directivo.
- j. Conocer el Manual de Convivencia, compartir la filosofía del Centro Educativo y contribuir a fortalecer el espíritu de la Comunidad Educativa.
- k. Convertir cada ligereza o falla del estudiante en una oportunidad formativa para hacerle tomar conciencia de sus deberes, aportes positivos, responsabilidades adquiridas y exhortarlo al cambio, al respeto y a la colaboración.
- l. Contribuir con acciones a la búsqueda del mejoramiento académico, propiciando el espíritu de investigación en los estudiantes.



- m. Llevar un control estricto de la asistencia a las clases (fallas) y de los llamados de atención que deban consignarse en el observador del Estudiante.
- n. Colaborar en el acompañamiento de los educandos, tan necesario y eficaz, en las reuniones comunitarias, en el patio y en los corredores, con el fin de fomentar la cercanía o relación Estudiante-profesor y prevenir posibles situaciones de indisciplina.
- ñ. Dar aporte formativo al estudiante por medio del buen ejemplo, capacidad de diálogo y sentido de pertenencia la Institución Educativa.
- o. Atenderá los padres de familia y cumplir con el horario de atención a ellos.
- p. Presentar con anticipación al rector la solicitud de permiso.
- q. Cumplir con los turnos de vigilancia, solucionando las dificultades que se presenten durante ellos.
- r. Propender porque en el salón de clases y en el entorno físico haya un ambiente adecuado para las actividades académicas.
- s. Asistir, participar y representar a la Institución Educativa en eventos que tengan que ver con el progreso significativo tanto en lo personal como en lo Institucional.

5.3 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR (PENDIENTE DILIGENCIAR POR PARTE DEL RECTOR)

5.4 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

6. CAPITULO VI. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

6.1 SANCIONES ART.100. ¿QUÉ SON SITUACIONES?

Son todas aquellas acciones que producen un desbalance de la sana convivencia escolar frente los integrantes de la institución, ocasionando una ruptura de la armónica convivencia. Es por ello que la institución se ve en la tarea de salvaguardar la mencionada armonía de convivencia generando protocolos que ayuden a establecer un orden, dichos protocolos y faltas son dados por mandato legal.

Así como el correcto ejercicio de los derechos y deberes en la Institución conlleva estímulos y reconocimientos, cuando se incumplen los acuerdos que orientan la convivencia En la Institución Educativa Cuatro Bocas, la comunidad educativa establece correctivos para ayudar a los estudiantes a ser cada vez mejores.

El incumplimiento de un deber consigo mismo, con la Institución Educativa y con la comunidad educativa perjudica o entorpece el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía, necesaria para el crecimiento y desarrollo integral de su personalidad, y constituye una falta disciplinaria.



Para evaluar una falta cometida por uno de los estudiantes de la Institución Educativa cuatro bocas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

6.2 CRITERIOS QUE ATENUAN UNA SITUACIÓN

- a. Naturaleza de la falta, efectos, circunstancias del hecho, motivos determinantes, circunstancias atenuantes (si las hay).
- b. Medio ambiente de donde proviene o se desenvuelve el estudiante.
- c. Situación familiar.
- d. Edad que tiene y el grado que cursa.
- e. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- f. Antecedentes disciplinarios compendiados en el registro del Observador del Estudiante.
- g. Concepto de Orientación, si existe ficha de atención. Estos criterios se establecen para buscar que el proceso correctivo contribuya realmente a la transformación de quienes han infringido una de las normas de la convivencia en nuestra institución.

6.3 CRITERIOS QUE AGRAVAN UNA SITUACIÓN

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante ante la falta cometida, las siguientes:

- a. Ser reincidente.
- b. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- d. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
- e. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f. El haber preparado anticipadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- g. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Para efectos del presente Manual de Convivencia, es importante considerar algunas definiciones que darán mayor claridad para entender las situaciones que a diario se presenten.

a. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa y no existe una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de



los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

d. Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

e. Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

f. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.



g. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

h. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

6.4 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ART.100. ¿QUÉ SON SITUACIONES?

Las situaciones disciplinarias de la Institución Educativa se clasifican en:

Tipo I:

Tipo II:

Tipo III:

PARÁGRAFO 1: Las situaciones Tipo I son mediables con el Docente de aula o titular de grupo.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones Tipo II Son estudiadas en el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: Las situaciones Tipo III Son estudiadas en el Comité de Convivencia Escolar y enviadas a cualquier instancia gubernamental según sea el caso:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Comisaría de Familia.
- Personería.
- Secretaría de Educación.
- reportar en la plataforma SIUCE según el caso

6.4.1 SITUACIONES TIPO I

Se puede considerar aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generarán daños al cuerpo o a la salud. Se comete por un ligero impulso natural como respuesta a un estímulo exterior. En estos casos se requiere diálogo, llamado de atención para corregir y hacer seguimiento con el fin de ayudar a su formación.



Una situación tipo I cometida varias veces se puede volver tipo II, porque significa que no se asume un cambio con el proceso correctivo.

- a. No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados.
- b. Falta de interés o apatía para cumplir o participar en los procesos educativos.
- c. Inasistencia sin causa justificada a las actividades curriculares programadas por la Institución Educativa para la integración, la cultura, la recreación, el deporte y la vida espiritual.

6.4.1.1 SITUACIONES COMPORTAMENTALES TIPO I

- a. Presentar una actitud displicente hacia los compañeros, profesores o demás miembros de la Comunidad Educativa tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.
- b. Traer implementos que dispersen la atención individual o del grupo. Por ejemplo, el celular.
- c. Ingerir algún alimento dentro del salón de clase.
- d. El inadecuado comportamiento en el restaurante escolar y demás dependencias de la Institución Educativa.
- e. Comportamiento inadecuado en eventos dentro y fuera de la Institución Educativa, en los cuales se esté en representación de ella.
- f. Estar en lugares que no correspondan a las actividades programadas en ese momento.
- g. Llegar tarde y sin justa causa a las actividades académicas, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución Educativa.
- h. Salir del salón de clase sin permiso de los profesores.
- i. Estar en el centro y no entrar a clases.
- j. Fomentar indisciplina en el salón de clases perturbando el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- k. Permanecer en la puerta o fuera de clase cuando el docente aún no ha llegado al aula.
- l. Descuidar el medio ambiente y contribuir a su deterioro arrojando basuras, maltratando a la naturaleza.
- m. Consumir alimentos, bebidas y mascar chicle en horario y sitios no habilitados para tal fin (aulas de clase y actos de la comunidad).
- n. Dar mal uso al uniforme dentro y fuera de la Institución Educativa (sin medias, pantalón o sudadera entubada, zapatos de diferentes colores, camisetas).
- o. El desaseo y la mala presentación personal con el uniforme, que demerite a la Institución Educativa.
- p. Usar accesorios ajenos al uniforme (maquillaje en cara y manos, gorras, aretes, manillas, collares, piercing, tatuajes, cabello largo en los varones).
- q. Utilizar apodosos o sobrenombres para las personas de la Comunidad Educativa.
- r. Utilizar un vocabulario descortés, soez y ofensivo.
- s. Entrar sin autorización a la dependencia destinada para profesores o directivas del plantel, así como a los salones de otros cursos, sin justificación y autorización alguna.
- t. Esconder o arrojar morrales u objetos personales de sus compañeros u otra persona de la comunidad educativa.



PARÁGRAFO: Cualquier otro comportamiento que a juicio del Gobierno Escolar se considere una situación que afecte el cumplimiento al Manual de Convivencia Escolar.

6.4.1.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

- a. Reunir inmediatamente por parte del docente, a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado. Se dejará constancia en el Observador del Estudiante.
- c. Se notifica por parte del docente al titular de grupo si la situación continúa.
- d. Si el estudiante reincide en la situación el titular de grupo comunica al rector.
- e. Citación al padre de familia o acudiente por parte del rector.
- f. Remitir el caso por parte del rector al Comité de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Todo el procedimiento quedará consignado en el Observador del Estudiante y en Acta del Comité de Convivencia Escolar.

El desacuerdo del estudiante no es impedimento para que se haga la respectiva anotación en el Observador del Estudiante. El docente y el rector dejarán constancia del desacuerdo. Se llamará al Personero Estudiantil o Representante de los Estudiantes de la respectiva sede, como testigo que el estudiante implicado se negó a firmar.

Toda anotación que se haga en el Observador del Estudiante llevará consigo la suscripción de un compromiso comportamental por parte del estudiante.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo I o II.

6.4.2 SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se repitan de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Nuestra comunidad considera situaciones tipo II (acciones graves) aquellas situaciones que se cometen dentro o fuera de la institución, que causan perjuicio material, físico o moral, que atentan contra los derechos de las personas y que entorpecen los objetivos educativos y el ambiente de la Institución educativa.



Se consideran situaciones de tipo II (acciones graves) y pueden dar lugar a que se inicie un debido proceso, previo estudio de las directivas del plantel, las siguientes:

6.4.2.1 SITUACIONES ACADÉMICAS TIPO II

- a. Ausencias reiteradas de la institución Educativa, ya sea a clase, a actividades escolares o extracurriculares, sin justificación por parte del padre de familia o acudiente.
- b. Vulnear el derecho a la educación de compañeros y compañeras e impedir que se cumplan los propósitos generales y de formación establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

6.4.2.2 SITUACIONES COMPORTAMENTALES TIPO II

- Ser sorprendido llevándose las pertenencias de otros compañeros.
- El fraude, engaño o suplantación en evaluaciones, trabajos o documentos.
- El irrespeto a directivos, profesores, compañeros y demás personas que estén vinculadas a nuestra comunidad.
- Conformar parejas cuyas manifestaciones amorosas y afectivas trasciendan el ámbito público, y sean modelos de comportamiento que afecten a los menores en formación.
- La desobediencia formal y la burla a las órdenes impartidas por los directivos y profesores.
- El encubrimiento de las situaciones graves de compañeros, interferencia o entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por las autoridades de la institución.
- Propagar comentarios que perjudiquen a terceros en su honra, cualquiera que sea su forma de divulgación.
- Tratar vulgarmente con gestos, palabras y actitudes en general a algún miembro de la comunidad.
- Amenazar, amedrentar, coaccionar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar en la elaboración y difusión de letreros, panfletos o dibujos insultantes o amenazantes en contra de superiores o compañeros dentro o fuera del plantel.
- Saltar muros, paredes, vallas u otras instalaciones para evadirse de la institución Educativa, poniendo en peligro su integridad física y la imagen del plantel.
- Desconocer las oportunidades de mejoramiento que la institución Educativa le brinde para corregir su desempeño comportamental.
- Incitar a la violencia y al desorden e irrespetar a los compañeros con actos de agresión (peleas) dentro y fuera del plantel.
- Falsificar o adulterar la firma de los padres de familia o acudientes, en notas, tareas, trabajos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.
- Recolectar dineros, hacer rifas o ventas ajenas a la institución Educativa.
- Promover o participar en juegos de azar y/o apuestas con dinero.
- Escribir pasquines, enviar mensajes morbosos a sus compañeros, realizar actos de vandalismo, dibujar en pupitres, mesas, puertas, ventanas, muros y paredes de la Institución Educativa.
- Promover y/o participar en desórdenes que afecten la marcha normal del plantel.



- Adulterar, sustraer, falsificar o extraviar documentos oficiales de la Institución (Planillas de calificación del docente).
- Ingresar o salir de la institución, por lugares diferentes a la entrada principal, sin la autorización correspondiente.
- Ausencia a los actos comunitarios, convivencias, izadas de bandera y demás eventos institucionales.
- Tener conductas irregulares portando el uniforme de la Institución.
- Dificultar la comunicación entre los padres y la institución Educativa no entregando circulares, citaciones y demás comunicados institucionales.
- Menospreciar, humillar, incomodar, en forma continua a un compañero, dentro o fuera de la Institución Educativa.
- Utilizar medios electrónicos especialmente equipos de audio y teléfonos celulares, durante el desarrollo de actividades académicas.
- Sabotear y asumir actitudes irrespetuosas contra los símbolos patrios e institucionales, en eventos cívicos, sociales, religiosos y académicos.
- Celebrar indebidamente cualquier acontecimiento con compuestos químicos, maicena, huevo, agua, espuma, gaseosa o comestible durante la jornada escolar.
- Tener comportamiento irrespetuoso o agresivo frente a actos religiosos, cívicos, deportivos o culturales, donde se representa a la Institución dentro o fuera.
- Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado por la institución Educativa a su cargo o para su uso.
- Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector.
- Producir o reproducir mensajes que lastiman la dignidad personal o institucional o difundirlos a través de Internet o redes sociales.
- No hacer uso, o hacer uso incorrecto de los elementos de bioseguridad (tapabocas y antimaterial), poniendo en riesgo la salud de sí mismo y de la comunidad educativa en general.
- No cumplir con los protocolos de bioseguridad: lavado frecuente de manos, puntos de desinfección, ubicación y orden establecidos por el docente; y distanciamiento social mínimo de 2 metros, poniendo en riesgo de esta manera, la salud de sí mismo y de la comunidad educativa en general.

PARÁGRAFO 1: Una falta leve cometida varias veces se puede volver grave porque significa que no se ha asumido un cambio con el proceso correctivo.

PARÁGRAFO 2: La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida y daño de instrumentos electrónicos. Cuando un estudiante ingrese uno de ellos a la institución Educativa y esto constituya motivo de interrupción de las actividades académicas, el artefacto será decomisado y entregado únicamente al padre, madre o acudiente.

PARÁGRAFO 3: Cuando se dañen elementos materiales de la Institución Educativa, de estudiantes o de cualquier persona de la comunidad debe restituirse el objeto o valor comercial respectivo en los diez (10) días hábiles siguientes al hecho.



6.4.2.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- a. Conocer la situación presentada, por parte de cualquier instancia del plantel.
- b. Determinar la naturaleza de la situación.
- c. Informar al rector de la Institución.
- d. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. Informar de manera inmediata a todos los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- h. Convocar de manera extraordinaria al Comité de Convivencia por parte del rector con la asistencia de las partes involucradas, padres, madres o acudientes para exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y los demás derechos.
- i. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- j. El rector comunica al estudiante, padres, madres o acudientes la decisión respectiva.
- k. El Comité de Convivencia Escolar, realizará análisis y seguimiento a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones tipo III.

6.4.3 SITUACIONES TIPO III

Las situaciones tipo III (acciones gravísimas) son aquellas que corresponden a situaciones de agresión escolar y que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Estas situaciones ocasionan serios daños a la integridad física de las personas, atentan contra la ética, la moral y las buenas costumbres e impiden a la Institución Educativa cumplir los fines sociales y culturales de la educación. Las leyes penales, civiles y otros códigos colombianos las llaman claramente delitos.

6.4.3.1 ENUMERACIÓN DE SITUACIONES TIPO III



Las situaciones tipo III son:

- a. Hurto calificado.
- b. Concierto para delinquir.
- c. Tráfico o suministro de armas.
- d. Porte, consumo y tráfico de estupefacientes.
- e. Extorsión.
- f. Vulneración de la privacidad de cualquier miembro de la Institución Educativa.
- g. Atentado contra la integridad física de los demás.
- h. Realizar grabaciones de las actividades de los directivos, profesores y demás personas, publicándolas o divulgándolas a través de cualquier medio de comunicación, atentando contra la integridad y privacidad de los mismos.
- i. El porte, divulgación, alquiler o venta de material pornográfico cualquiera que sea el medio empleado. Ley 1336 de 2009. Art. 24 de la ley 599 pornografía con personas menores de 18 años. Art. 25. vigilancia y control numeral 1.
- j. Presentarse a la institución en estado de drogadicción
- k. Presentarse a la institución en estado embriaguez. Ley 124 de 1994. Art. 1º, 2º, 3º.
- m. Fumar dentro de la institución y/o en actividades curriculares fuera del plantel.
- n. La vinculación a pandillas o grupos que amenazan, intimidan o agreden a estudiantes y/o demás miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del plantel.
- o. Maltratar o destruir equipos o implementos didácticos del plantel.
- p. Prácticas exhibicionistas o sexuales dentro o fuera de las instalaciones del plantel, portando el uniforme y perjudicando el buen nombre de la Institución Educativa.
- q. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa, de actividades institucionales, curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito.
- r. Falsificar o adulterar información o documentos públicos de uso exclusivo del plantel.

6.4.3.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- a. Conocimiento de la falta por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Comunicar al rector de la Institución Educativa.
- c. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Enviar el caso al rector de la institución Educativa.
- e. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los miembros del Comité de Convivencia Escolar, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información



que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.

h. Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

i. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar y de la sede afectada, de la autoridad que asuma el proceso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar (Ley 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 44).

j. Si la determinación del Comité de Convivencia escolar genera la pérdida del derecho del estudiante de pertenecer a la Institución Educativa o cancelación del contrato de matrícula, ésta será confirmada por el Consejo Directivo.

k. En los casos de las situaciones gravísimas, aunque se inicie el proceso respectivo, no se excluye la A, que por estos delitos contemplan los códigos civiles y penales del Estado colombiano.

l. La Institución Educativa manifiesta que, si de las actuaciones disciplinarias se logra establecer que se está en frente de una posible violación de la ley penal, es deber, como lo tiene todo ciudadano que conozca de un hecho delictivo, el comunicar el mismo a la autoridad, como también es deber de todo funcionario público el presentar el respectivo informe al funcionario competente.

m. Las situaciones tipo III (contravenciones o delitos) dentro del debido proceso, pueden causar la exclusión de la Institución Educativa porque afectan directamente contra sus fines, objetivos, filosofía y sistema pedagógico.

n. El Consejo Directivo, al finalizar el año, se reserva el derecho de aceptar o no a un estudiante, según su disciplina, su comportamiento, su rendimiento académico y demás aspectos contemplados en el Observador del Estudiante.

o. Si un estudiante, no recibe la orden de renovación de matrícula y desea continuar en la Institución Educativa, debe pasar por escrito su caso para el respectivo estudio. El Consejo Directivo dará respuesta, proponiendo estrategias de compromiso, favoreciendo al máximo su presencia en el Centro Educativo, a excepción de aquellos cuyo debido proceso amerite exclusión.

p. La Sala de la Corte Constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las costumbres. La Corte advirtió que los centros no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las

q. directrices disciplinarias. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los centros, así como cumplir los horarios de entrada a clases, recreo, salida, asistencia, y mantener el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

6.5 ETAPAS DE ANÁLISIS DE UNA SITUACIÓN (DEBIDO PROCESO)

Antes de decidir una medida correctiva hay tres etapas:



6.5.1 ETAPA INFORMATIVA O DE INSTRUCCIÓN.

- Conocimiento de la falta por parte de cualquier instancia del plantel.
- Relato del hecho por parte de los afectados, testigos y/o protagonistas.
- Identificación de los posibles culpables o responsables.
- Calificación provisional: si se considera leve, aplicación de medida correctiva.
- Concepto del Comité Central de convivencia de iniciar debido proceso si se considera necesario por la gravedad de la falta.

6.5.2 ETAPA ANALÍTICA O DE CALIFICACIÓN.

El Comité Central de Convivencia puede pedir ampliación de las declaraciones y solicitar más pruebas si fuere necesario.

- Presentación de las pruebas y antecedentes disciplinarios.
- Descargos o derecho de defensa del inculcado. Debe informarse a los padres o acudientes.
- Análisis de los factores atenuantes, agravantes o de aceptación del hecho.

6.5.3 ETAPA DECISORIA

- Determinación de la falta.
- Aplicación de la medida correctiva.
- Firma de compromisos personales.
- Seguimiento especializado por parte de orientación, si se considera necesario.

6.5.4 MEDIDAS CORRECTIVAS SEGÚN CARÁCTER DE LA SITUACIÓN

- a. Llamado de atención o amonestación verbal al Estudiante por parte del profesor, director de grupo, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, haciéndole ver su falta o error invitándolo a la corrección.
- b. Si se considera necesario, remisión a Orientación para iniciar el seguimiento que ayude a su transformación.
- c. Llamado de atención o amonestación escrita en el Observador del Estudiante, por parte del profesor, coordinador, director de grupo, Comité de Convivencia (Sede o central).
- d. Retribución con trabajo social. El estudiante realiza una actividad de carácter comunitario dentro de la Institución en el horario que se le asigne.
- e. Citación al padre de familia o acudiente con el objeto de informarle sobre los problemas surgidos y firmar el respectivo compromiso de cambio o corrección y/o acción.
- f. La reincidencia en procesos disciplinarios o la gravedad de las situaciones, más si éstas son gravísimas, serán tenidas en cuenta para analizar la continuidad del estudiante en la Institución Educativa para el siguiente año lectivo.



g. Cancelación definitiva del contrato de matrícula, cuando la gravedad de la falta lo amerite y el debido proceso concluya en esta decisión, tomada por el Comité Central de Convivencia Escolar.

En el caso de la exclusión definitiva del estudiante, éste será remitido al Consejo Directivo para su estudio y verificación, una vez agotadas las instancias institucionales o gubernamentales, previstas en el Manual.

Si esta decisión es ratificada se enviará copia de la resolución al padre de familia o acudiente, dándole una explicación de las implicaciones de su comportamiento, tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos concretos y pruebas en que se apoya y si es necesario se enviará también copia a la Defensoría de Familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Decreto 1108 de 1994, artículo 10).

En caso de que la decisión sea contraria a los intereses del estudiante, para el cumplimiento de lo anterior el estudiante tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para hacer su defensa (Constitución Política de Colombia, artículo 29). El estudiante implicado tendrá derecho a que se le explique cuáles son sus señalamientos y el supuesto incumplimiento de los deberes contemplados en el presente Manual, a que se le escuche, a solicitar la presencia del padre, madre o acudiente, e interponer los recursos establecidos en el presente Manual.

El Consejo Directivo decidirá la apelación a su decisión inicial en un plazo de diez (10) días hábiles, y la comunicará a través del rector.

6.5.5 DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para evidenciar el seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la Institución Educativa.

6.5.5.1 OBJETO.

En el Observador del Estudiante deben hacerse anotaciones respecto a las fortalezas y falencias que tiene el estudiante, en su desempeño académico y comportamental. En las anotaciones predomina el deseo de educar y formar, propiciando superación de las dificultades comportamentales y/o académicas.

PARÁGRAFO 1. Al finalizar cada período académico, el titular de grupo, analizará las diversas anotaciones registradas por los docentes, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar.

PARÁGRAFO 2. En ningún momento el Observador del Estudiante puede ser empleado como instrumento de intimidación que coarte la libertad de acción de la persona.



6.5.5.2 ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE CONSIGNARSE EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:

- a. El registro escolar de desempeño académico y comportamental del estudiante.
- b. Fortalezas y debilidades.
- c. Asistencia a compromisos adquiridos.
- d. Los estímulos y méritos que se le otorgan al estudiante.
- e. El desarrollo del debido proceso.
- f. Asesorías y ayudas de todo tipo que se le hayan brindado.
- g. Los estímulos y correctivos que se hayan convenido para modificar sus actitudes a mejorar.
- h. La comisión de situaciones por parte del estudiante, especificando la norma infringida.
- i. Las medidas formativas, correctivas o las acciones pedagógicas impuestas ante la comisión de situaciones.
- j. Las citaciones a padres, madres de familia o acudientes.
- k. Los compromisos acordados con el estudiante, el padre y/o la madre de familia.
- l. Los resultados obtenidos después de suscritos dichos compromisos.

PARÁGRAFO 1. Cada registro en el observador debe estar debidamente respaldado con la firma del estudiante que haya cometido la falta, si éste se niega a firmar, lo hará un compañero como testigo.

PARÁGRAFO 2. Las anotaciones que se registren en el Observador del Estudiante serán válidas para la toma de decisiones con respecto al proceso del Estudiante.

6.5.6 DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

6.5.6.1 DEFINICIÓN

La evaluación del comportamiento está directamente relacionada con el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el acatamiento de las prohibiciones y normas especiales y el desempeño académico del estudiante.

6.5.6.2 INSTANCIAS DE LA EVALUACIÓN

Para expresar el comportamiento, los niveles de libertad, autonomía y responsabilidad del educando, se plantean en la evaluación tres momentos:

- a. Autoevaluación, por parte de cada estudiante.
- b. Coevaluación, por parte del grupo de estudio.
- c. Heteroevaluación, por parte del docente titular con aval del colectivo de la Comisión de Evaluación y Promoción.

6.5.6.3 INDICADORES DE EVALUACIÓN



La evaluación del comportamiento será sustentada por el Observador del Estudiante.

a. Se evalúa con juicio valorativo (escala de 95 a 100) a estudiantes que cumplen con los siguientes requisitos:

- Respetar los derechos.
- Cumple los deberes.
- No incurre en ningún tipo de falta.

b. Se evalúa con juicio valorativo ALTO (escala de 80 a 94) a estudiantes que incurren en de Situaciones de comportamiento Tipo I

c. Se evalúa con juicio valorativo BÁSICO (escala de 60 a 79) a estudiantes que incurren en Situaciones de comportamiento Tipo II

d. Se evalúa con juicio valorativo BAJO (menos de 60) a estudiantes que incurren en Situaciones de comportamiento Tipo III

- Incurren en la comisión de situaciones graves o muy graves, leves en forma sistemática o repetitiva.

6.5.6.4 FUENTES DE CALIFICACIÓN

Los instrumentos de referencia para la evaluación del comportamiento son el Observador del Estudiante, el informe del titular de grado, la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.

PARÁGRAFO 1. Cuando el comportamiento de un estudiante vaya a ser valorado con juicio valorativo **básico**, se levantará acta de compromiso.

6.5.7 DEBIDO PROCESO FORMAL

CONDUCTO REGULAR

Cuando existe algún tipo de situación es necesario tener en cuenta el conducto que se debe seguir para resolverlo; la comunidad educativa luchará por todos los medios para ayudar a sus estudiantes a superar las situaciones conflictivas.

El análisis y tratamiento de los casos ordinarios de disciplina se tramitarán a través del diálogo e instancias de conciliación:



- a. Estudiante-Docente de la materia (Si es el caso, el docente cita al padre de familia). Se dejará constancia por escrito en el Observador del Estudiante.
- b. El profesor de la materia comunica al director de grupo. Si es el caso se cita al padre de familia.
- c. El director de grupo comunica al orientador escolar, si éste existe.
- d. Se envía el caso al rector de la Institución Educativa.
- e. El rector convoca al Comité de Convivencia Escolar.
- f. Análisis del caso o casos por parte del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: El rector en cada sede velará porque se cumplan los compromisos que adquieran el estudiante, el padre o madre de familia y/o acudiente y demás involucrados, informando de ello al COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR en las reuniones ordinarias desarrolladas por este ente.

PARÁGRAFO 2. El titular de grupo, los docentes de cada área o asignatura y el rector, mantendrán actualizado el acompañamiento o seguimiento del estudiante, cuidando de que en su Observador se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sean positivas o negativas, así como una relación de las medidas que afecten los estudiantes y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener información objetiva que sirva de base para el seguimiento integral.

6.6 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- b. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- c. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109 de 2006, en el Título III “Atención preferente y diferencial para la infancia y la adolescencia” de la Ley 143 de 2011 y sus normas concordantes (Ley 1965 de septiembre 11 de 2013, artículo 45).

PARÁGRAFO: Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres y madres de familia o acudientes, o cualquier



otra persona, pueden informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación Municipal o Departamental, cuando el Centro Educativo no adelante las acciones pertinentes, no adopte las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1: En caso que un estudiante incurra en una Situación Tipo III, podrá no pasar por ninguna de las anteriores etapas de llamada de atención, se informará inmediatamente al padre de familia y si lo amerita perderá el cupo, especialmente en los casos en que la situación atente contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa poniéndolos en peligro.

PARÁGRAFO 2: De cada uno de los procesos realizados se debe dejar constancia en el observador del alumno o un acta con cada una de las firmas de los participantes.

ART.105. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Son todos aquellos programas elaborados por los diferentes agentes, que buscan dar a conocer las problemáticas que se viven o pueden vivirse por parte de la comunidad, que afectan directamente la convivencia escolar. Los encargados directos en este aspecto son: el rector, el coordinador general de convivencia, coordinaciones de jornadas, docente orientador y comité de convivencia, apoyados por la asociación de padres de familia.

Según el artículo 30 de la ley 1620, este componente se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y ejercicio de los DDHH Y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

- 1. Movilización de personas y formas de pensar**
- 2. Formulación de políticas institucionales**
- 3. Desarrollo de iniciativas y proyectos**

ART.106. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo, encaminados a buscar la adquisición de buenos hábitos por parte de la comunidad, que ayuden a la consecución de una mejor convivencia, interviniendo oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH Y DHSR al interior del colegio. Los encargados directos en este aspecto son: el rector, el coordinador general de convivencia, coordinaciones de jornadas, docente orientados y comité de convivencia, apoyados por la asociación de padres de familia.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN



- 1. Identificación de factores de riesgo y protección**
- 2. Construcción de estrategias pedagógicas**
- 3. Comunicación y manejo de la información**

ART.107. COMPONENTE DE ATENCIÓN

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN

- 1. Reconocimiento de situaciones (tipo I, II, III)**
- 2. Identificación de situaciones (tipo I, II, III)**
- 3. Activación de los protocolos**

ART.108. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se define como el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II Y III, tal como lo define el artículo 48 del decreto 1965 de 2003.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN

- 1. Verificación**
- 2. Monitoreo**
- 3. Retroalimentación**
- 4. Registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III**

7. CAPITULO VII. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

7.1 GOBIERNO ESCOLAR

La Institución Educativa Cuatro Bocas funda su Gobierno Escolar basándose en lo dispuesto en los artículos 41 y 68 de la Constitución Política de Colombia, la cual estipula que la



Comunidad Educativa participará en la dirección de las instituciones educativas. Además, el Gobierno Escolar se sustenta en los artículos 139, 140 y 142 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, en el artículo 19 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, y en la Ley 715 de 2001.

Ley 115 o Ley General de Educación.

Artículo 142: Conformación del Gobierno Escolar. Cada Institución educativa del estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Director, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Decreto 1860.

Artículo 19: Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Toda Institución Educativa deberá organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, educadores, de los administradores y padres de familia, en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.

Quienes componen el Gobierno Escolar, asumen las funciones que dispone la ley en el Decreto 1860 y constituirá su propio Manual de Funciones y procedimientos que entregan al Consejo Directivo para su estudio y aprobación. Como es claro para todos, las funciones no pueden exceder el ámbito propio de cada órgano ni suplantar a otro en sus funciones y tienen como eje para la toma de decisiones el Proyecto Educativo Institucional y la identidad propia del Centro.

7.1.1 EL RECTOR

Es el representante de la Institución Educativa ante las autoridades y ejecutor del Gobierno Escolar. Preside y convoca al Consejo Directivo ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

7.1.1.1 Funciones

El rector de la Institución Educativa tendrá las siguientes funciones (Artículo 10, Ley 715 de 2001):

a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.



- b. Presidir el Consejo Directivo y Consejo Académico de la Institución Educativa y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las comunidades educativas.
- f. Organizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación distrital, municipal, departamental, o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la Institución Educativa en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con la norma sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las acciones pedagógicas disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de prestación del servicio en la Institución Educativa.
- o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada



uno de ellos.

- r. Establecer canal de comunicación entre los diferentes organismos de la comunidad educativa.
- s. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- t. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- u. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- v. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- w. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- x. Las demás funciones que le asigne el gobernador, el alcalde o el área de educación para la correcta prestación del servicio educativo.

7.1.2 CONSEJO DIRECTIVO

(Ley 115/94 Artículos 143-144 Decreto 1860/94 Artículos 21-23)

Es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Sus integrantes serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En este caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período

7.1.2.1 Integrantes del Consejo Directivo

- El rector: Convoca y Preside
- Dos representantes de los docentes
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los ex Estudiantes
- Un representante del sector productivo o comercial de la zona



7.1.2.2 Elección del Consejo Directivo

(Decreto 1860/94 Art. 21)

La elección de las personas que integran el consejo directivo de la Institución educativa Cuatro Bocas se realizará por voto secreto. Sin embargo, es importante tener en cuenta que toda la comunidad educativa tiene derecho a participar en este proceso.

7.1.2.3 Funciones del Consejo Directivo: Estas se puede agrupar en dos grandes sectores

Funciones con relación con la marcha de la Institución Educativa: Son todas aquellas tareas que facilitan el buen funcionamiento de la Institución Educativa, tales como:

- Tomar decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la Institución Educativa
- Adoptar el reglamento o manual de convivencia
- Fijar criterios para la asignación de cupos escolares disponibles
- Participar en la elaboración y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios
- Participar en la evaluación del personal de la Institución Educativa (docentes, directivos y personal administrativo)
- Establecer procedimientos para el uso de todos los bienes de la institución educativa
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos
- Darse su propio reglamento

Funciones en Relación con la Comunidad Educativa:

- Puede ser la historia para resolver los problemas que se presentan entre los miembros de la institución Educativa.
- Debe asumir la defensa de los derechos de la comunidad educativa haciendo uso de las garantías constitucionales y legales que puedan protegerlos contra las lecciones que puedan sufrir
- Debe diseñar programas de estímulos para los estudiantes que presenten buen desempeño académico y social, así como para la Institución Educativa cuando sea reconocida su buen funcionamiento
- También debe fijar criterios y diseñar programas que permitan la integración comunitaria, cultural, deportiva, recreativa y estudiantil; tanto dentro del plantel educativo como con las demás instituciones escolares.
- Fomentar la creación y formación de asociaciones de padres de familia y de estudiante.



7.1.2.4 Elección de los representantes al Consejo Directivo

Representante de los Docentes Se elegirán en una asamblea de docentes, por voto secreto, previa inscripción de los miembros ante el rector. Los docentes de la Institución Educativa, votarán por uno de los candidatos inscritos. Los dos docentes que obtengan la mayoría de los votos, serán los representantes ante el Consejo Directivo para el respectivo año.

Los Representantes de los Padres de Familia. Se elegirán por Asociación de los Padres de familia

El Representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

El representante de los ex alumnos es elegido por el Consejo directivo y este podrá ser aquel que en el año anterior haya ejercido las funciones de representante de los estudiantes.

El Representante del Sector Productivo o Comercial del área. Es elegido por el consejo directivo, para lo cual los representantes de estos sectores deben proponer candidatos.

Nota: El consejo directivo debe estar conformado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de iniciación de las clases de cada periodo lectivo

Procedimientos:

- Las reuniones estarán presididas por el rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutar de las decisiones de gobierno escolar.
- En su ausencia y que la reunión sea de carácter urgente, será presidida por uno de los miembros del consejo directivo que se elegirá en la misma reunión
- Al elaborar la agenda, se tratará en cuenta los puntos que sugiera el titular. La reunión será convocada por la mitad más uno de los miembros

Reuniones Ordinarias:

- Se harán en la última semana de cada mes, con una duración aproximadamente de dos horas (Decreto 1860/94, Art. 21-1). Las Reuniones Extraordinarias: Podrán ser solicitadas al rector por cualquier miembro del Consejo Directivo y no podrán tratarse temas diferentes a la solicitud y por consenso se tratarán otros.

Quórum:

- El mínimo para sesionar en las reuniones lo conformaran la mitad más uno de los integrantes del consejo directivo

Decisiones:



- Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos, y se convertirán en directrices de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del consejo directivo
- Para tomar decisiones sobre un determinado estamento deberá estar presente el representante respectivo, salvo que esté en proceso de elección.

Secretaría:

- en las reuniones actuará como secretario (a) uno de los miembros del personal administrativo de la Institución Educativa.

Participación de otras personas en el Consejo Directivo:

- El Consejo Directivo podrá invitar eventualmente a sus reuniones a otras personas ya sea de las comunidades educativas o ajenas a la Institución Educativa, cuando se necesiten para dar claridad o análisis requeridos.
- Tendrán voz más no voto y solo estarán durante el tiempo requerido. Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo, con voz, pero sin voto, siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:
Haber enviado la solicitud correspondiente por escrito al rector en la cual se especifiquen las razones o motivos de la misma
De acuerdo con la trascendencia e importancia de la solicitud se convocará a una reunión extraordinaria.

7.1.2.5 Obligaciones Individuales de los Integrantes del Consejo Directivo

- Asistir puntualmente a las reuniones y demás actividades programadas por el consejo. Cuando deje de asistir a tres reuniones consecutivas o alternadas, justificadas o no, será relevado del cargo por el suplente si lo tiene, o en su defecto el órgano procederá a nombrarlo.
- Transmitir y difundir en forma diligente y oportuna al estamento correspondiente todas las decisiones programadas e informes emanados del consejo. O se darán detalles de los análisis previos a los acuerdos y se evitará señalar personas.
- Cuando una decisión afecte a todo un estamento deberá consultarse la opinión del mismo antes de ser tomada por el consejo directivo.
- Asumir con responsabilidad su compromiso como integrante del consejo directivo
- Desarrollar un papel de liderazgo frente al estamento que representa, para inducirlos al mejoramiento de la calidad educativa de la institución.
- Cumplir con las tareas que se le asignen y participar en las comisiones que se integren en el consejo.
- Acatar y respetar las decisiones tomadas por la mayoría
- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando el rector lo considere conveniente, tal como lo dispone el Decreto 1860/94 artículo 21 numeral 1



- Resolver en última instancia las solicitudes del personero de los estudiantes que sean denegadas en primera instancia por el rector (ley 115/94 art. 94-par) y en única o segunda instancia las peticiones de los demás miembros de la comunidad educativa, igualmente resolver en
- Segunda o única instancia las acciones pedagógicas que se impongan a los Estudiantes (ley 115/94, art. 144, lit. b, h).

7.1.2.6 Funciones del rector como presidente del Consejo Directivo:

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo tal como lo disponen las normas vigentes (ley 115/94, art. 143; decreto 1860/94, art. 21-1; ley 715/01 art. 10 numeral 10.2)
2. Preparar el orden del día tanto de las reuniones ordinarias como extraordinarias y someter a consideración y aprobación de los demás miembros del consejo directivo el orden propuesto para las reuniones ordinarias.
3. Verificar los quórum, tanto de liberatorio como decisorio
4. Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo directivo el acta de la reunión anterior.
5. Establecer canales de comunicación apropiados entre los estamentos, a fin de permitir la difusión de las decisiones tomadas en las sesiones del consejo directivo (decreto 1869/94, art. 25)
6. Velar por el cabal cumplimiento y ejecución de las decisiones adoptadas por el consejo directivo (decreto 1860/94, art. 20-3).
7. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que así lo ameriten.
8. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del consejo directivo.

7.1.2.7 Funciones del secretario.

1. Elaborar el acta de cada reunión y velar por la conservación de las mismas
2. Refrendar con su firma conjuntamente con el rector cada una de las actas.
3. Dar la lectura al orden del día y a las actas de cada reunión, anotando las respectivas observaciones hechas antes de su aprobación, por los diferentes miembros del consejo directivo.
4. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida, y archivarla adecuadamente
5. Preparar los actos administrativos (resoluciones o acuerdos) y los oficios que apruebe el consejo.

7.1.2.8 Actas.

Las actas del consejo directivo, una vez aprobadas, serán firmadas por todos los asistentes, pudiendo hacerse salvamento de voto cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus miembros. En las actas se hará constar el resumen de las deliberaciones y la totalidad de las decisiones con sus respectivas votaciones. Las mismas se entregarán a los miembros del consejo directivo con la citación a la reunión siguiente.



7.1.2.9 Deberes y Derechos de los Miembros del Consejo Directivo Derechos de los Miembros del Consejo Directivo.

1. A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo.
2. A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para la siguiente reunión.
3. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
4. A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico (ley 115/94 art. 142). Ya que las mismas sean sometidas a deliberación.
5. A ser tratado dignamente.
6. Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones.
7. A recibir estímulos por sus realizaciones en pro del bienestar de la comunidad educativa.

7.1.2.10 Deberes de los Miembros del Consejo Directivo.

1. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del consejo directivo a las que sea citado en debida forma.
2. Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
3. Efectuar reuniones previas, de carácter deliberativo, con los miembros de su estamento, a fin de asumir posición con relación de los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión de consejo directivo.
4. Informar oportunamente a los miembros de su estamento de las decisiones adoptadas por el consejo directivo.
5. Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameritan
6. acatar las decisiones del consejo directivo tomadas en acorde con las disposiciones normativa vigentes
7. dar trato respetuoso a los demás miembros del consejo directivo en particular y del establecimiento en general

7.1.2.11 Impedimentos.

Los impedimentos que afecten a los miembros del Consejo Directivo, será del orden constitucional o legal. El cual inhabilita para ejercer un derecho, ser investigado de una dignidad o conocer de un asunto



7.1.2.12 Acciones pedagógicas.

Son de acuerdo con lo dispuesto por la ley 734/02 (nuevo código disciplinario único) art. 27. El artículo 24 señala cuales comportamientos o conductas constituyen situaciones disciplinarias

7.1.2.13 Quórum Deliberatorio

El consejo directivo no podrá abrir sesiones ni deliberar con menos de una cuarta parte de sus miembros (art. 145 – 148)

7.1.2.14 Quórum Decisorio

Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes del consejo directivo (art. 145 y 148)

7.1.2.15 Mayoría Absoluta

Las decisiones relacionadas con expulsión de Estudiantes y aprobación de presupuesto te requerirán contar para su aprobación con la mitad más uno de los votos de los miembros del Consejo Directivo

7.1.2.16 Votos y Opiniones

Los miembros del Consejo Directivo son responsables de las opiniones que se emitan en el transcurso de las reuniones y por los votos que den en las deliberaciones

7.1.2.17 Acción de Nulidad

Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo cabe la acción de nulidad ante el contencioso administrativo, tal como lo dispone el artículo 84 del decreto 01/84 (C.C.A).

7.1.2.18 De Reposición

Contra las decisiones susceptibles de recursos (Decreto 01/84, art. 49) tomadas por el Consejo Directivo en única instancia cabe el recurso de reposición, el cual debe ser instaurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del momento de la notificación del respectivo acto administrativo que contiene la referida decisión (art. 50)

Parágrafo: Solo precede el recurso de reposición ya que el Consejo Directivo no tiene superior jerárquico y funcional. De Aplicación El Consejo Directivo desata los recursos de apelación interpuestos en contra de las decisiones tomadas en primera instancia por el rector de la Institución Educativa básicamente en lo relacionado con las peticiones del personero y



de los miembros de la comunidad educativa y las acciones pedagógicas impuestas a los Estudiantes (ley 115/94, art. 94, parágrafo y art. 132 – 144-b, respectivamente)

7.1.2.19 Reglamentación. Ajustes

Decreto 992-mayo 21-2002 (reglamentación de la ley 715/01).

Artículo 3: Aprobar mediante acuerdo el presupuesto por el rector y sus modificaciones, lo cual se hará antes del inicio de la vigencia fiscal

Artículo 8: Efectuar mediante acuerdo las adiciones presupuestales de todo nuevo ingreso que perciba el Centro Educativo y que no esté contemplado en el presupuesto. Para adicionar el presupuesto en cuantía superior al 20% se deberá contar con la autorización de la respectiva secretaría de educación.

Decreto 1278 de junio 19/2002

Artículo 33: El Consejo Directivo participará en la evaluación de desempeño de los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa.

7.1.2.20 Artículo 11. Funciones de los Representantes Estamentarios

1. Llevar lo vocería de su respectivo estamento ante el Consejo Directivo
2. Realizar con los miembros de su respectivo estamento reuniones previas, de carácter deliberativo, a fin de analizar y asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que será decididos en la posterior sesión del consejo directivo.
3. Realización con los miembros de su estamento reuniones informativas a fin de transmitir las decisiones adoptadas por el consejo
4. Salvar el voto en aquellas decisiones que así los ameriten, dejando constancia de las razones o argumentos que lo llevaron apartarse de la decisión mayoritaria

7.1.3 CONSEJO ACADÉMICO

De conformidad con los artículos 2.3.3.1.5.3. y 2.3.3.1.5.7. del decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa; el cual estará integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes coordinadores y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Los docentes representantes por cada área serán elegidos en reunión de área en la semana de desarrollo institucional al iniciar el año escolar para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo el resto período.

7.1.3.1 Funciones: El consejo académico cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;



- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015.
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual y la construcción del plan de mejoramiento institucional;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

7.1.4 COMITÉ CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar, creado mediante Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, emanada por el gobierno nacional, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

En la Institución Educativa existe el Comité de Convivencia, el cual estudiará las situaciones.

7.1.4.1 Objetivo

Promover y desarrollar competencias para resolver conflictos a partir de la reflexión de experiencias violentas en la escuela, mostrando el avance en saberes y prácticas de convivencia, tolerancia, participación democrática y solución de conflictos entre los Estudiantes, padres de familia y docentes del plantel, a través del dialogo y la conciliación.

7.1.4.2 Conformación del Comité de Convivencia Escolar

- El rector la Institución Educativa Cuatro Bocas, quien lo convocará y presidirá.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.
- El Docente con función de Orientador Escolar.
- Un docente que lidere procesos de convivencia escolar.

PARAGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



7.1.4.3 Funciones del Comité de Convivencia

- a. Diseñar y desarrollar planes de trabajo con el fin de promover la sana convivencia en los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Hacer el diagnóstico de las necesidades educativas para hacer obligatorias temáticas que conlleven a mejorar el comportamiento del educando y fortalecimiento de la convivencia.
- c. Elaborar y gestionar proyectos preventivos para la seguridad, confianza y convivencia en la Institución Educativa, en los hogares, en el entorno y en la comunidad en general.
- d. Tomar las decisiones y resolver, en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la Comunidad Educativa.
- e. Dar recomendaciones, al finalizar el año escolar, para el traslado a la jornada escolar contraria o reubicación de la institución educativa, a aquellos estudiantes que manifestaron permanentemente durante el año lectivo comportamientos irregulares.
- f. Diseñar, aplicar y hacer cumplir los instrumentos necesarios para el normal desarrollo de los procesos de su competencia.
- g. Establecer estímulos para los diferentes miembros de la Comunidad Educativa que se distinguen por su colaboración en el mantenimiento del orden, la sana convivencia y las relaciones armónicas entre los miembros de la Institución Educativa.
- h. Establecer los criterios de convivencia en la Institución Educativa.
- i. Planear, organizar y supervisar las actividades para la formación en convivencia.
- j. Establecer los canales y mecanismos de comunicación de la Comunidad Educativa para la convivencia.
- k. Cumplir con las demás acciones que demanden el desarrollo y fortalecimiento de la convivencia en el de la Institución Educativa y el municipio.
- l. Hacer evaluaciones periódicas de la convivencia institucional, tomar correctivos y planear el mejoramiento.
- m. Acompañamiento y asesoría a los monitores y gestores de paz.
- n. Seguimiento de la convivencia de los estudiantes en forma periódica y realizar un trabajo conjunto con los padres de familia.
- o. Impulsar el desarrollo de un proceso de formación ciudadana que fortalezca el tejido social de la comunidad municipal y la construcción de una sociedad con valores de convivencia y paz.
- p. Promover el diálogo y los acuerdos o pactos de convivencia para la solución de los



conflictos.

q. Darse su propio reglamento.

7.1.4.4 Organización y funcionamiento del Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia Escolar, se organizarán al iniciar el año escolar con fecha límite de la segunda semana de marzo y su vigencia será de un año, partiendo de la elección del primer comité quien ejercerá sus funciones hasta la organización del siguiente.

El Comité Escolar de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente la semana anterior a la fecha de finalización de cada período académico en horario establecido por el rector. También se reunirá extraordinariamente para el análisis de situaciones que afecten la sana convivencia en caso que lo amerite.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa se reunirá extraordinariamente para el análisis de situaciones que afecten la sana convivencia de los casos que lo ameriten.

Quórum decisorio. El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. Este comité no puede sesionar sin la presencia de su presidente o su delegado.

En cada caso se dejará registro y constancia de sus reuniones y determinaciones en un acta diligenciada para tal fin.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Escolar garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013.

7.1.4.5 Actividades del Comité de Convivencia

a. El proyecto de convivencia escolar será elaborado por los siguientes docentes:

- El docente con función de Orientador Escolar.
- Un docente del que lidere procesos de convivencia escolar.
- Este proyecto se socializará con los docentes.

b. Socializar el proyecto de Convivencia Escolar a toda la Comunidad Educativa.

Los temas serán socializados en jornadas de dirección de grupo, y a la misma hora en todos



los grados, uno o dos por mes.

- c. Divulgar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Instalar las mesas de conciliación para la resolución de conflictos y seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- e. Realizar campañas de sensibilización a los estudiantes sobre el sentido de pertenencia, el cuidado de la Institución Educativa y el medio ambiente.
- f. Realizar actividades culturales y recreativas que fomenten la interacción social y el uso creativo del tiempo libre de la comunidad educativa.
- g. Diseñar formatos, tablas y documentación para hacer seguimiento del comportamiento y actitud de los estudiantes, con el fin de mejorar la disciplina y la convivencia institucional.
- h. Planear y organizar eventos o actividades para la formación en convivencia.
- i. Identificar y hacer seguimiento a estudiantes que dañen los bienes muebles o inmuebles de la Institución Educativa.
- j. Realizar jornadas de prevención de drogas, alcohol y tabaquismo.
- k. Utilizar guías y talleres pedagógicos para emprender acciones concretas en el aula de clases sobre valores, prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos; además de la atención a las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- l. Realizar jornadas lúdicas y elaborar material didáctico acorde a los temas tratados.
- m. Hacer seguimiento de la convivencia de los estudiantes en forma periódica y realizar un trabajo conjunto con los padres de familia.

7.1.6 CONSEJO ESTUDIANTIL (Artículo 29, Decreto 1860 de agosto 3 de 1994)

7.1.6.1 Definición

El Consejo de Estudiantes es el organismo participativo de los estudiantes, que tiene como función especial escuchar, analizar, y hacer propuestas de carácter general, en favor de toda la Institución Educativa.

El Consejo Estudiantil está conformado por un representante de cada grado, elegido



democráticamente por los compañeros entre los candidatos que han sido postulados por los cursos del mismo grado.

Durante el primer mes de labores académicas, cada curso establecerá quién es el compañero que reúne las condiciones para ser elegido como representante al Consejo Estudiantil de la Institución Educativa.

7.1.6.2 Perfil de postulación para el Consejo de Estudiantes

- a. Antigüedad en la Institución Educativa mínima de 1 año.
- b. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
- c. Buen rendimiento académico y buen desempeño en convivencia.
- d. Tener autorización escrita de padre y madre o acudientes para ser candidato y para ejercer el cargo en caso de ser elegido.

7.1.6.3 Procedimiento para la elección del Consejo de Estudiantes

- a. Elección de un representante por grupo, en cada uno de los grados.
- b. Conformación del Consejo Estudiantil.
- c. Conocimiento de las funciones como representante de grupo.
- d. Conocimiento de los procedimientos y recursos con que cuenta para desarrollar sus funciones.

7.1.6.4 Funciones del Consejo de Estudiantes

- a. Elaborar un reglamento para su pleno funcionamiento.
- b. Canalizar las inquietudes y sugerencias del grupo al cual representan y llevarlas a las reuniones programadas por el Consejo de Estudiantes.
- c. Sugerir actividades de tipo académico, cultural, social o deportivo que promuevan la participación e integración de los estudiantes.
- d. Participar en la elaboración, divulgación y evaluación del Manual de Convivencia.
- e. Informar a las directivas de la Institución sobre situaciones que, de acuerdo con las opiniones de los estudiantes, afecten, de manera negativa, el ambiente escolar.
- f. Informar al resto de los estudiantes sobre las decisiones que se toman en las reuniones del



Consejo Estudiantil.

g. Asistir a las reuniones programadas por el Consejo Estudiantil.

7.1.7 EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de los Estudiantes colabora en la búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos que se presentan en el diario vivir estudiantil. Además, colabora en enseñar, recordar y hacer respetar los deberes y derechos de los estudiantes, estipulados en el presente Manual de Convivencia.

El Personero es un estudiante, del grado noveno, elegido en votación general durante el primer período del año escolar.

7.1.7.1 Perfil del Personero Estudiantil

- a. Ser un estudiante sobresaliente en lo académico y comportamental.
- b. Expresar profundo respeto por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Estar permanentemente comprometido con la Institución Educativa y el quehacer educativo de la misma.
- d. Ser receptivo y escuchar solicitudes, peticiones y sugerencias de los estudiantes, padres de familia y educadores.
- e. Tener actitudes investigativas.
- f. Ser mediador en las relaciones interpersonales entre educando, educador, padre de familia y administración.
- g. Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzca al mejoramiento y al desarrollo de la Institución Educativa.
- h. Representar con altura el nombre de sus compañeros y del Institución Educativa.
- i. Ser líder positivo, activo y generador de nuevas propuestas para beneficio del estudiantado.
- j. Tener excelentes relaciones humanas.

7.1.7.2 Requisitos para aspirantes a la Personería Estudiantil

- a. Haber cursado mínimo tres años consecutivos en la Institución.
- b. Reunir las características del perfil que exige el Institución Educativa.



- c. Portar dignamente el uniforme dentro y fuera de institución Educativa.
- d. Conocer ampliamente las normas del Manual de Convivencia.
- e. Profesar amor y sentido de pertenencia por la institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: Si en algún grupo ningún estudiante cumple con los requisitos, dicho grupo se quedará sin candidato.

PARÁGRAFO 2: Al iniciar el año escolar los estudiantes de noveno grado, escogerán su representante basándose en los requisitos anteriores y siendo muy exigentes y responsables en el momento de postular los compañeros como candidatos a la personería.

7.1.7.3 Funciones del Personero Estudiantil

El Personero de los Estudiantes y, por lo tanto, líder comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de la Comunidad Educativa, tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los compañeros cuando consideren que se han lesionado sus derechos. Así mismo, las formuladas por las personas de la Comunidad Educativa que consideren que los estudiantes están alterando la convivencia escolar.
- c. Acudir al Consejo Directivo cuando sea necesario para apelar las decisiones del rector o del Comité de Convivencia Escolar en relación con las peticiones que los estudiantes han presentado.
- d. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el Manual de Convivencia.
- e. Promover la participación en el estudio y elaboración del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- f. Actuar como conciliador entre directivos, administradores, profesores, estudiantes y padres de familia, cuando se presenten conflictos.
- g. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

7.1.7.4 Derechos del Personero Estudiantil

- a. A ser reconocido y apoyado como Gestor de Paz y Convivencia.



- b. A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones, especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de los Estudiantes.
- c. A recibir información oportuna sobre las decisiones y actividades relacionadas con su labor.
- d. A recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
- e. A utilizar los medios de comunicación de su establecimiento (altoparlantes, periódico mural y otros que pueda crear con la colaboración de los estudiantes).
- f. A organizar foros, mesas de trabajo, talleres.
- g. A integrar grupos de trabajo para constituir la Personería de los Estudiantes.

7.1.7.5 Revocatoria del Personero Estudiantil

- a. Incumplimiento del programa de actividades o acciones.
- b. Bajo rendimiento académico.
- c. Comportamiento que deteriore su dignidad de Personero.
- d. Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

7.1.7.6 Procedimiento para la revocatoria del Personero Estudiantil

- a. Solicitud de la revocatoria del Personero, la cual se presentará por escrito al Consejo Directivo, enunciando los motivos que se consideran justos para solicitarla. Ésta la realiza cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b. Presentación del 51% de los estudiantes que sufragaron en las elecciones y que respaldan la solicitud de revocatoria.
- c. En caso de revocatoria se convocará a nuevas elecciones.

7.1.8 LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL ART.58.

la figura del Contralor Estudiantil contribuye a nuevos aspectos y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívico- social en los jóvenes para el control social, en la mirada de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana.

7.1.8.1 ART.59. RESPONSABILIDADES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL



Deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión:
GESTIÓN

DIRECTIVA: El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas brinden a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales.

GESTIÓN ACADÉMICA: El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.

GESTIÓN DE LA COMUNIDAD: El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

7.1.8.2 ART.60. CRITERIOS PARA SER ASPIRANTE

Podrán ser aspirante a contralor los educandos que conozca la filosofía, los valores y comprenda el manual de la institución educativa Cuatro Bocas, que sean respetuoso y tenga la vocación y la disposición de tiempo para cumplir con actividades en la función del ejercicio democrático, que estén en grados superiores como de 9 a 11, que no haya tenido algún tipo de anotación o acción pedagógica los 2 últimos meses a la manifestación de participar.

7.1.8.3 ART.61. LA ELECCIÓN

La elección se realizará en la misma fecha que se programe la del personero, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declaración del Contralor electo y quien lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia. El período de quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

7.1.8.3 ART.62. FUNCIONES

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.



2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil.
7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
9. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

7.1.8.4 ART.63. DERECHOS DE LOS CONTRALORES ESTUDIANTILES

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría estudiantil.
3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría y deba ausentarse de sus actividades.
4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.



6. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.

7. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.

8. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.

PARÁGRAFO: será incentivado al ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil con lo que equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

7.1.8.5 ART.64. DE LA REVOCATORIA

La revocatoria del contralor estudiantil se dará por el incumplimiento de sus funciones en los mismos casos expuesto con el personero estudiantil. Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución educativa y las disposiciones legales por la cual fue creada esta figura, el personero, al igual que un grupo que equivalgan al 15% de estudiantes votante podrán promover la revocatoria del contralor presentando los motivos taxativamente expresados, lo harán al presidente del consejo estudiantil y este haciendo uso de sus facultades presentara la observaciones respectivas, llevando la iniciativa ante el consejo directivo y este deliberando y escuchando al estudiante que ocupa el cargo de contralor para que rinda descargo.

De lo suministrado el consejo directivo delibera y expondrá si considera oportuna o no la revocatoria; de lo considerado el rector tendrá 10 días hábiles para tomar la decisión.

PARÁGRAFO 1: Tendrá la facultad discrecional el rector analizando el caso para escuchar los descargos del estudiante y tendrá una prórroga de 10 días para indicar si considera o no oportuna acatar la decisión del consejo directivo.

PARÁGRAFO 2: En caso de no estar de acuerdo, el consejo directivo expondrá ante el consejo académico y consejo de padres de familia que analizan la gravedad de la situación y reponga la decisión si los órganos entran en una concertación sobre la gravedad del proceso. Si en ambos órganos no existe unanimidad en la propuesta se genera un acta donde quedará establecido que se ha cumplido con el debido proceso, seguido el conducto regular y se acatará la decisión tomada por

7.1.8.6 ART.65. DE LA INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y RENUNCIA



Estará inhabilitado para ejercer el cargo de contralor:

- Quien lo haya ocupado por más de dos años
- Quien en los dos últimos meses tenga algún tipo de acción pedagógica disciplinaria.
- Que habiendo ocupado un cargo de representación no hubiese cumplido con el cargo y se tenga anotación por esa situación.

El ejercicio del cargo del contralor de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes y el del personero estudiantil. El que ocupare el cargo de contralor estudiantil por algún motivo quiere renunciar deberá presentarla ante el rector manifestando el porqué de la renuncia.

7.1.8.7 ART.66. GRUPOS DE APOYO

Los grupos de apoyo que integran las contralorías estudiantiles estará conformado por estudiantes de octavo a undécimo y se elegirá un representante por cada grado, elegido por votación interna que se realizará el mismo día de la elección del contralor.

7.1.8.8 ART.67. FUNCIONES

- A. Elegir al secretario de la contraloría para llevar libro de actas
- B. Apoyar el ejercicio del control fiscal en la institución educativa
- C. Conocer el presupuesto de la institución, el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previsto en los gastos.
- D. Solicitar las actas del consejo directivo.

8. CAPITULO VIII PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

8.1 Asamblea general de padres de familia

La Asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución Educativa Cuatro bocas, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente, mínimo dos veces al año por convocatoria del rector de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. En la Institución se considera como Asamblea general de padres de familia las reuniones generales ordinarias o extraordinarias.



8.2 Consejo de padres de familia o acudientes (Decreto 1286 de abril 27 de 2005)

El Consejo de padres de familia o acudientes, como órgano dependiente de la Asociación de padres de familia, es un medio que permite su continua participación en el proceso pedagógico del establecimiento.

Estará integrado por un representante de los padres o acudientes de los estudiantes que cursen alguno de los diferentes grados que ofrece la Institución Educativa. Su elección se realizará por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión programada para tal fin.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

8.3 Funciones del Consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Saber de undécimo grado.
- b. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las Pruebas Saber de 3º, 5º y 9º grado.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas, que organice la Institución Educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los



aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

g. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

h. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.

i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.

j. Elegir un representante de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Institución educativa.

k. Organizar programas de formación para los padres y madres que les ayuden a cumplir adecuadamente su tarea de primeros educadores.

8.4 Asociación de padres de familia o acudientes (Decreto 1286 de abril 27 de 2005)

Para todos los efectos legales, la Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Cuatro bocas.

El Consejo Directivo de toda la Institución Educativa promoverá la constitución de una Asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva durante las cuatro primeras semanas del calendario académico.

Son funciones de la Asociación de padres de familia:

a. Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación.

b. Promover programas de formación de los padres.

c. Elegir dos representantes al Consejo Directivo.



9. CAPITULO IX DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

9.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA la institución cuenta con los siguientes medios de comunicación

- a. periódico mural: es un espacio que se brinda a la comunidad educativa para informar asuntos pertinentes a la educación, a su vez presenta la visión que los estudiantes tienen de la realidad en todas sus dimensiones mediante la exposición de todos sus trabajos que realizan en las diferentes áreas.
- b. circulares: están destinadas a dar información sobre diferentes aspectos relevantes de la vida escolar.
- c. biblioteca: es un espacio reducido, destinado para la consulta y ampliación de conocimientos en las diferentes áreas académicas y de formación humana, se encuentra al servicio de los docentes y estudiantes.
- d. Correo electrónico institucional: será utilizado para comunicaciones específicas y privadas entre miembros de la comunidad educativa.
- e. Plataforma Institucional: Es el medio principal para la comunicación oficial, publicaciones de circulares, notas académicas y anuncios.
- f. Reuniones presenciales y virtuales: Destinadas a la discusión de temas de interés colectivo, como consejos de curso, reuniones de padres y encuentros institucionales.

10. CAPITULO X DE LA PRESTACION DE SERVICIOS (pendiente elaborar manuales de uso o reglamentos de la biblioteca, sala de informática y restaurante)

10.1 Préstamo De Textos De Consulta

- a. En la biblioteca cada docente localiza el texto que necesita para su consulta
- b. salón de clases: el docente y los estudiantes trabajan con los textos en el aula, el material es utilizado únicamente durante la hora de clase.

10.2 Medios Audiovisuales

La Institución educativa cuenta con un video beam en las sedes Principal y Torcoroma, todas las sedes cuentan con Smart Tv los cuales son utilizados por los docentes como ayuda pedagógica.

10.3 Medios Interactivos



Se consideran medios interactivos de comunicación en la Institución educativa:

a. internet. Existe acceso a internet en los computadores del aula tic para los estudiantes; su uso exclusivo para fines puramente pedagógicos y didácticos. No está permitido el acceso a páginas con contenidos pornográfico o aquellas que lesione las normas sociales de convivencia (este servicio no es eficiente). Correo institucional. La cuenta de correo institucional iecuatrobocas@educacioncesar.gov.co

10.4 Laboratorio y aulas de sistemas

La institución educativa cuenta con computadores portátiles en la sede principal pero no con laboratorio o aula de informática por lo cual los equipos se usan en las aulas de clase con las debidas recomendaciones de uso; en la sede Torcoroma si cuenta con un espacio de como aula de sistemas con computadores portátiles y de escritorio, las sedes de Tisquirama y Pita limón no cuentan con computadores para el área de informática.

10.4.1 Normas de seguridad

- No comer, beber, fumar o maquillarse en el laboratorio
- Lavarse las manos después de manipular cualquier sustancia
- No bloquear las rutas de escape

10.4.2 Normas de uso del equipo

- No mover, desconectar o conectar el equipo sin autorización
- No modificar la configuración del equipo
- No descargar programas, música o videos sin previa autorización del docente
- No conectar memorias USB en los equipos sin previa autorización del docente
- No alterar o dañar las etiquetas de identificación del equipo

10.4.3 Normas de cuidado de las instalaciones

- No tirar basura en el área del laboratorio
- Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario del laboratorio
- Mantener la limpieza y el orden

10.5 Restaurante Escolar



El servicio de restaurante escolar se presta a través de entidades gubernamentales de la localidad. Los estudiantes reciben el servicio gratuito.

Quienes utilizan este servicio se comprometen a:

- a. Tener un buen comportamiento dentro de las instalaciones.
- b. Dar una adecuada utilización a este espacio, colaborando con el orden, aseo y cuidado de la dotación allí existente.
- c. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
- d. Cumplir con los horarios establecidos.
- f. Mantener una adecuada presentación personal.
- g. Respetar a los compañeros.
- h. Brindar un buen ejemplo, respetando las filas.
- i. Dejar ordenada la mesa que, utilizada, recogiendo la loza y depositando la bandeja en el lugar establecido para tal fin.
- j. Comunicar cualquier novedad al docente encargado.
- k. El estudiante debe informar por escrito la no asistencia al servicio de restaurante.
- l. Estimular en los estudiantes el sentido de pertenencia expresado en una excelente presentación personal y en el aseo, la decoración y mantenimiento del aula de clase.
- m. Conformar comités o equipos de trabajo al interior del grupo correspondiente, que Posibiliten la unidad y el trabajo coordinado, así como el logro de las metas y objetivos propuestos.
- n. Dar a conocer a la coordinación los casos graves disciplinarios o académicos.
- o. Convocar a reuniones extraordinarias de padres de familia, previo visto bueno de coordinación y/o rector, cuando la gravedad de un problema colectivo lo haga necesario.



11. CAPITULO XI SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 67 de la Constitución Política, dispone que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios (10° y 11°); cuyo propósito principal de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 es el de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, conforme con los temas y objetivos definidos en el proyecto educativo institucional de cada institución educativa.

Habida cuenta lo anterior, la Resolución 4210 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, incluye dentro del currículo el servicio social obligatorio el cual deberá atender prioritariamente las necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución educativa, como son la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, etc.

Así las cosas, el artículo 7° de la resolución determina que es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller el haber atendido de manera efectiva las actividades propuestas dentro de los proyectos pedagógicos, haber cumplido con la intensidad horaria respectiva y obtener los logros definidos en los mismos.

La Corte Constitucional en Sentencia C – 114 de 2005 sostiene que el servicio social obligatorio estudiantil es medio por el cual se materializa la función social de la educación, consagrada en la Constitución Nacional, fortaleciendo los lazos entre los estudiantes y su comunidad.

En la Institución Educativa Cuatro Bocas se instituye el servicio social obligatorio, como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser, su saber, su saber- hacer, interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral y así mejorando su proyecto de vida.

11.1 OBJETIVO GENERAL

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la institución, para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber.



11.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad.

11.3 PARTICIPANTES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa “Cuatro Bocas” hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado 10° y 11°.

11.4 DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ciento veinte horas (120) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° 11° de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

11.5 ALCANCES

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable



para la obtención del título de bachiller.

11.6 LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, como, la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la Institución Educativa “Cuatro”, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos que hagan parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
- La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio, en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

LINEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
-----------------	-------------



Proyectos de Gestión Ambiental , Ornamentación	Ornamentación, embellecimiento, limpieza, adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y planta física de la institución, sus alrededores y parques aledaños.
Prevención de desastres y Primeros Auxilio	Señalización de la institución. Dotación de los botiquines de la institución y prestación de primeros auxilios.
Recreación y Tiempo Libre	Competencias SABER con el deporte juegos Intercolegiados.
Atención y organización de la biblioteca	Atender y organizar el servicio en la biblioteca de la institución.
Alfabetización de la población.	Enseñar a leer y escribir a los miembros de la comunidad que no cuenten con estas habilidades.
Auxiliar de Coordinación	Entrega de carpetas de asistencia, reportes o novedades a los educadores, organización y archivos de documentos institucionales.
Proyecto de Deporte	Prestar el servicio de utilería, organización y ejecución de los eventos deportivos.
Proyecto de Decoración	Colaboración en la decoración de la planta física de la institución y en los eventos culturales, deportivos y otros.
Auxiliar de secretaria	Organización y archivos de documentos institucionales.

12. CAPITULO XII FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS (INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y OFICIALES).

DIRECTORIO DE ENTIDADES

SECRETARIA DE EDUCACION

ICBF

ALCALDIA MUNICIPAL

JUNTA ACCIÓN

COMISARIA DE FAMILIA



POLICIA INFANCIA ADOLESCENCIA

REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia Escolar rige desde la fecha de su aprobación y sólo podrá ser reformado o modificado por el Consejo Directivo, en todo aquello que no sea contrario a la Constitución Nacional o leyes sobre la materia. Así mismo, anula los reglamentos anteriores.

El Manual de Convivencia se reformará, cuando las circunstancias lo ameriten, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y aprobada por el Consejo Directivo.

Procedimiento para modificar el Manual de Convivencia:

1. Presentación de la solicitud por escrito al rector.
2. Plasmar el o los artículos existentes y lo que se desean reformar.
3. Esperar respuesta por parte del rector como representante del Consejo Directivo.
4. Colocar en cartelera pública la aprobación o no de dicha solicitud, la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
5. Hacer efectivo el cumplimiento de la respuesta del Consejo Directivo.

Nota: el presente manual se realizan modificaciones sugeridas por la Secretaría de Educación Departamental en comunicado recibido el 23 de mayo de 2024, los cuales el rector designó un equipo de trabajo para la revisión y realización de las modificaciones pertinentes para ser enviadas de acuerdo a las observaciones recibidas.